

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA



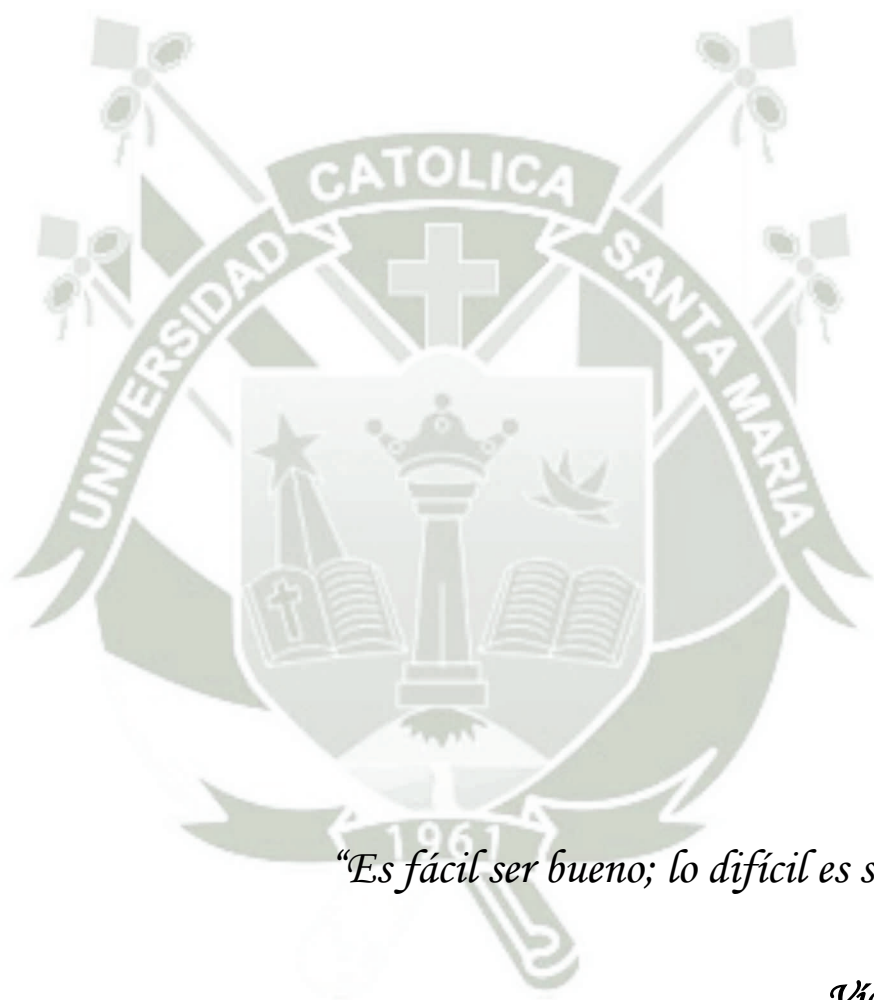
**APLICACIÓN DE LA REMISION A NIVEL
PREJURISDICCIONAL EN LAS FISCALIAS
PROVINCIALES DE FAMILIA DEL
CERCADO DE AREQUIPA - 2006**

Tesis presentada por la Bachiller

PATRICIA MACARENA DELGADO MESÍAS

Para optar el Grado Académico de:
Magíster en Derecho de Familia

**AREQUIPA - PERU
2009**



“Es fácil ser bueno; lo difícil es ser justo”

Víctor Hugo

*Mi agradecimiento a Dios,
por la culminación
de la meta trazada*



*Un agradecimiento al personal docente
que labora en esta digna y prestigiosa
casa de estudios.*

A mi madre

*Por ser la luz de mis pasos desde mi nacimiento, niñez, adolescencia y ahora adultez,
que me ha guiado para ser la persona que ahora soy, gracias por existir madrecita
querida.*

A ti, con amor eterno

Patricia

INDICE

	Pág.
RESUMEN	06
ABSTRACT	09
INTRODUCCIÓN	12
 CAPÍTULO UNICO	 14
1. Tipo de Infracción Penal en que se aplicó la Remisión	17
2. Infracción no consumada	27
3. Frecuencia de aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional	29
4. Frecuencia de la Infracción Penal en la aplicación de la Infracción	31
5. Compromiso de Asistencia a Programas de Orientación en la Remisión	34
6. Peculiaridades en resarcimiento del daño para la aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional	40
7. Reparación en casos de aplicación de la Remisión	43
8. Ejecución en casos de aplicación de la Remisión	45
 Conclusiones	 47
Recomendaciones	50
Bibliografía	52
ANEXOS	54
Proyecto de Investigación	55

RESUMEN

La tesis denominada “LA APLICACIÓN DE LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE FAMILIA DEL CERCADO DE AREQUIPA – 2006” tiene las siguientes particularidades.

La técnica utilizada en la recolección de datos es la Observación Documental, siendo que para revisar los archivos de denuncias sobre infracciones a la Ley Penal en las Fiscalías Provinciales de Familia en el Cercado de Arequipa; los instrumentos utilizados fueron Fichas de Observación y un cuaderno de campo especialmente acondicionado para registrar la información obtenida.

Los Objetivos de la tesis buscan: Determinar en que Infracción Penal se aplicó mayoritariamente la Remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006; Determinar con que frecuencia se aplica la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006; Analizar los requisitos del compromiso de orientación para la aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006; Determinar con que frecuencia se aplicó el resarcimiento del daño para la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006; Determinar cómo se ejecutaron las resoluciones que dispusieron la aplicación de la Remisión en las en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006.

La Hipótesis es planteada en los siguientes términos DADO QUE: La figura de la Remisión puede ser aplicada por los Fiscales Provinciales de Familia; se viene aplicando la figura de la Remisión regularmente; que no existen en la ciudad de Arequipa programas de orientación supervisados por el MINDES

dedicados al cumplimiento de lo establecido por los Fiscales de Familia en la Resolución que dispone la Remisión, y que la remisión tiene por objeto separar al adolescente de los efectos nocivos del proceso penal. ES PROBABLE que en las Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa, la remisión si bien es cierto logra el objetivo primordial de separar al adolescente del proceso penal, ésta no se cumpla con el fin de someterlos a programas de orientación supervisados por el MINDES debido a la inexistencia de dichos programas y a la falta de reglamentación de la remisión por lo que su aplicación por parte de los Fiscales Provinciales de Familia del Cercado durante el año 2006 se ha dado en un menor porcentaje.

De acuerdo a los resultados de la investigación realizada se tiene que durante el año 2006, en las Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa mayoritariamente la Remisión se aplicó principalmente en la comisión de la Infracción contra la vida, el cuerpo y la salud ; por cuanto muchos adolescentes viven en condiciones de supervivencia, hay una violencia creciente contra ellos, existiendo alarmantes indicadores sobre pobreza, desnutrición, explotación laboral, violencia familiar y social, irresponsabilidad paterna, baja escolaridad del niño rural, embarazo adolescente, ignorancia respecto a la sexualidad, alto riesgo frente a las adicciones, entre otros, que desencadenan en tasas de participación juvenil en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, las cuales han aumentado drásticamente.

La frecuencia con que se aplica la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa es del 9 %; dado que se aplica en 25 casos más no sucede lo mismo con los 244 expedientes restantes de la población de expedientes revisados en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia

del Cercado de Arequipa, debido a que la aplicación de la Remisión es de carácter facultativo, lo que quiere decir que puede o no ser utilizada, a lo que se agrega que en no existe una debida reglamentación, y la carencia de instituciones con programas especializados.

El compromiso de orientación en las Fiscalías de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, para la aplicación de la remisión es al que se han comprometido los adolescentes y sus padres o responsables ante el representante del Ministerio Público (Fiscal de Familia) de seguir Programas de Orientación, se ha aplicado en un 60 %; la Asistencia a Charlas de orientación 24 %, y las Medidas socio-educativas en un 16 %.

El resarcimiento del daño para la aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del Cercado de Arequipa, se precisa en 16 casos, lo que representa el 64 % de los 25 casos de remisión, presentando la siguientes peculiaridades; En la Primera Fiscalía Provincial de Familia se ha hecho una reparación en casos de aplicación de la remisión en un 100 % de casos. La Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia ha solicitado en un 40 a 60 %, lo que significa que se ha procurado en la mayoría de los casos el resarcimiento del daño al agraviado.

La ejecución de las resoluciones que disponen la remisión en las Fiscalías Provinciales del Cercado de Arequipa, se cumplieron en un 84% de los 21 casos en que se aplicó la remisión, lo que ha con llevado al archivo definitivo de la investigación instaurada en contra del adolescente investigado, por cuanto el adolescente y sus padres o responsables cumplieron con el compromiso de seguir programas de orientación y procuraron el resarcimiento del daño al agraviado.

ABSTRACT

This thesis named “The Application of the Sending in a Predjudictional Level in the Attorney-general’s Office of the Family provinces in the district of Arequipa – 2006”, has the following features.

The technique used in the compilation of data was the observation of documents, through the revision of the files of reports about the faults to the legal law in the Attorney-general’s Office of the Family provinces in the district of Arequipa. A registration forms and a jotter especially adequate to register the information obtained was used.

The objective of the thesis wants: to determine in which legal fault the sending was applied in the majority of the cases in the Attorney-general’s Office of the Family provinces in the district of Arequipa during the year 2006; to determine how frequently the sending is applied to a prejudictional level in the Attorney-general’s Office of the Family provinces in the district of Arequipa during the year 2006; analyse the features of the compensation of the damage to the sending to a prejudictional level in the Attorney-general’s Office of the Family provinces in the district of Arequipa during the year 2006; to determine how the legal ruling are executed, in the provinces where sending in the Attorney-general’s Office of the Family where approved in the district of Arequipa during the year 2006.

The Hypothesis is establish in the following terms provided that: the figure of the sending could be applied by the family province attorneys; the figure of the sending is being applied regularly; that in Arequipa does not exist supervised programs of orientation by the MINDES who are dedicated to the fulfilment of the established by the family attorneys and the resolution that the sending establishes

and that the sending has the objective to separate the teenagers from the harmful effects of a legal process.

It is probable that in the Attorney-general's Office of the Family province in the district of Arequipa, although the sending gets is primordial objective to separate the teenagers from the harmful effects of a legal process, this does not fulfil with the objective of putting them to orientation programs supervised by the MINDES due to the inexistence of those programs and the lack of regulation for its application making that the resolutions given by the province attorney will be in that way inefficient.

According to the results of the investigation done we have found out that in the Attorney-general's Office of the Family provinces in the district of Arequipa, the sending in the majority of cases was applied mainly in the commission of the following legal infraction: faults against the life, faults against the person and health.

The frequency on with the sending is applied in a prejudicial level in the Attorney-general's Office of the Family provinces in the district of Arequipa is of the 9% provided that there are applied in 25 cases but this does not occurred with the 244 remaining legal files of the whole reviewed files in the four Attorney-general's Office of the Family provinces in the district of Arequipa.

The commitment of orientation for the application of the sending presents the following features: orientation programs 60%; assistance to lectures 24% in social educative ways 16%.

The compensation of the damage for the application of the sending to a prejudicial level in the Attorney-general's Office of the Family provinces in the

district of Arequipa, is present in 16 cases which represent 64% out of the 25 sending cases, this presents the following features: amends for the application of the sending 100%.

The execution of the resolution of that the sending require the Attorney-general's Office of the Family provinces in the district of Arequipa, were fulfil in a 84% of the 21 cases in which the referral was implemented, which has led to the final file of the investigation instituted against young offenders, as adolescents and their parents or guardians to comply with the commitment to continue programs and sought the compensation of damage to the injured



INTRODUCCIÓN

La tesis APLICACIÓN DE LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE FAMILIA DEL CERCADO DE AREQUIPA – 2006, que se pone a consideración de los Doctores integrantes del Jurado, me fue motivada al haberme impactado la denominación que se dio a la remisión en el título de una revista como el “El Arte de no matar gorriones con cañones”, destacando la importancia de esta figura del derecho de familiar, por cuanto su aplicación representa una herramienta importante de acción , de reflexión y de formación de conciencia, la misma que faculta al Fiscal a no comprender al adolescente en el proceso judicial, con el objetivo de eliminar los efectos negativos y estigmatizadores que su participación en éste pueda generarle, pudiendo declararse en cualquier etapa del proceso o incluso en la etapa de la investigación.

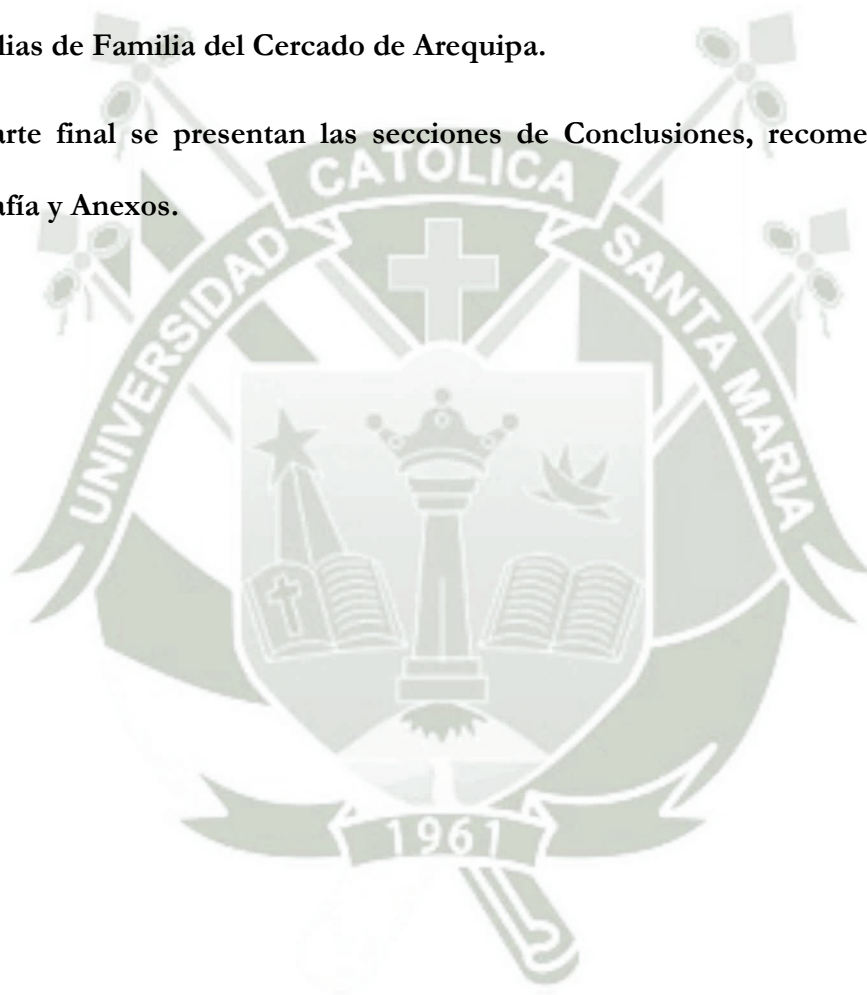
La remisión no significa libertad sin asistencia sino más bien una seria orientación al adolescente e inclusive a su familia. Con su consentimiento, el adolescente participará en programas y actividades socioeducativas bien definidos, que tomarán en cuenta sus problemas (consumo de alcohol, problemas de afectividad, personalidad violenta) y sus necesidades personales (educación, salud, esparcimiento, formación laboral) sin dejar de lado el resarcimiento del daño ocasionado.

Las Fiscalías de Familia tienen como reto la aplicación de la Remisión en sede Fiscal, siempre que se respeten las garantías de un debido proceso en el cual no se vulneren los derechos de la víctima, y que los adolescentes puedan contribuir a su proceso de formación educativa y ser reinsertados a la sociedad.

La tesis está estructurada en un capítulo Único denominado Resultados, y en él se presenta la información organizada en cuadros de distribución de frecuencias de acuerdo a los indicadores de la variable considerando: Tipo de Infracción Penal en que se aplicó la Remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa; frecuencia de aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional; peculiaridades en resarcimiento del daño para la aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional; y de Ejecución de las resoluciones que disponen la Remisión en las Fiscalías de Familia del Cercado de Arequipa.

En la parte final se presentan las secciones de Conclusiones, recomendaciones; Bibliografía y Anexos.

La Autora



CAPÍTULO ÚNICO

RESULTADOS

Los resultados de la investigación realizada se han organizado en base a la revisión de las denuncias en las Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa.

En total se han revisado una población total de 269 expedientes, de los cuales 25 corresponden a casos de aplicación de remisión, lo que constituye el 9%.

La información se presenta según indicadores de la variable en cuadros de distribución de frecuencias con sus correspondientes interpretaciones, considerando los objetivos y la hipótesis de trabajo; Así como las variables y los indicadores del problema de investigación.

CUADRO N° 1

**DISTRIBUCION DE LA MUESTRA OBJETIVO, SEGÚN
FISCALÍAS DE FAMILIA –AREQUIPA-2006**

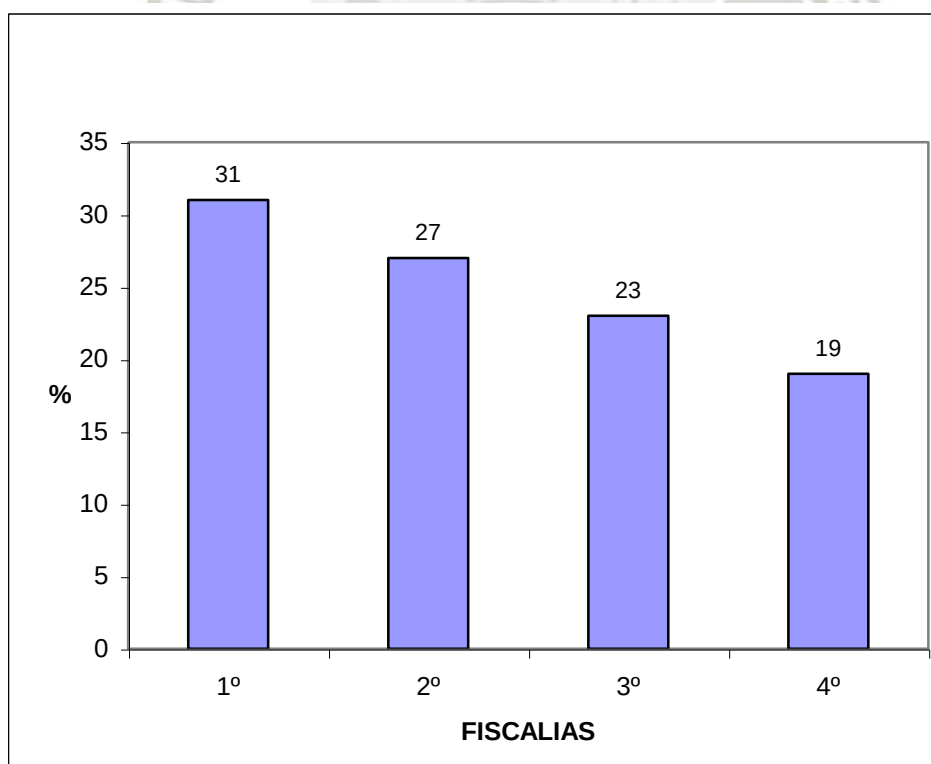
FISCALÍAS DE FAMILIA AÑO 2006	POBLACIÓN	%
PRIMERA FISCALIA DE FAMILIA	82	31
SEGUNDA FISCALIA DE FAMILIA	72	27
TERCERA FISCALIA DE FAMILIA	63	23
CUARTA FISCALIA DE FAMILIA	52	19
TOTAL	269	100

Fuente: Instrumento generado por la investigadora

Año 2006

GRÁFICO N° 1

**DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO, SEGÚN FISCALÍAS DE
FAMILIA. AREQUIPA - 2006**



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 01

El cuadro N° 1, y gráfico N° 1 representa el número total de denuncias ingresadas en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado durante el año 2006, las cuales hacen un total de 269 denuncias, habiendo ingresado en la Primera Fiscalía Provincial de Familia un total de 82 denuncias durante el año 2006, lo que hace un porcentaje del 31% ; en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia un total de 72 denuncias durante el año 2006, lo que hace un porcentaje del 27% ; en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia un total de 63 denuncias durante el año 2006, lo que hace un porcentaje del 23 % ; en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia un total de 52 denuncias durante el año 2006, lo que hace un porcentaje del 19% ; las que han sido materia de revisión a efecto de determinar en las cuales se aplicó la figura de la remisión.



1. Tipo de Infracción Penal en que se aplicó la Remisión

CUADRO N° 2

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN INFRACCION A LA LEY PENAL
CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD

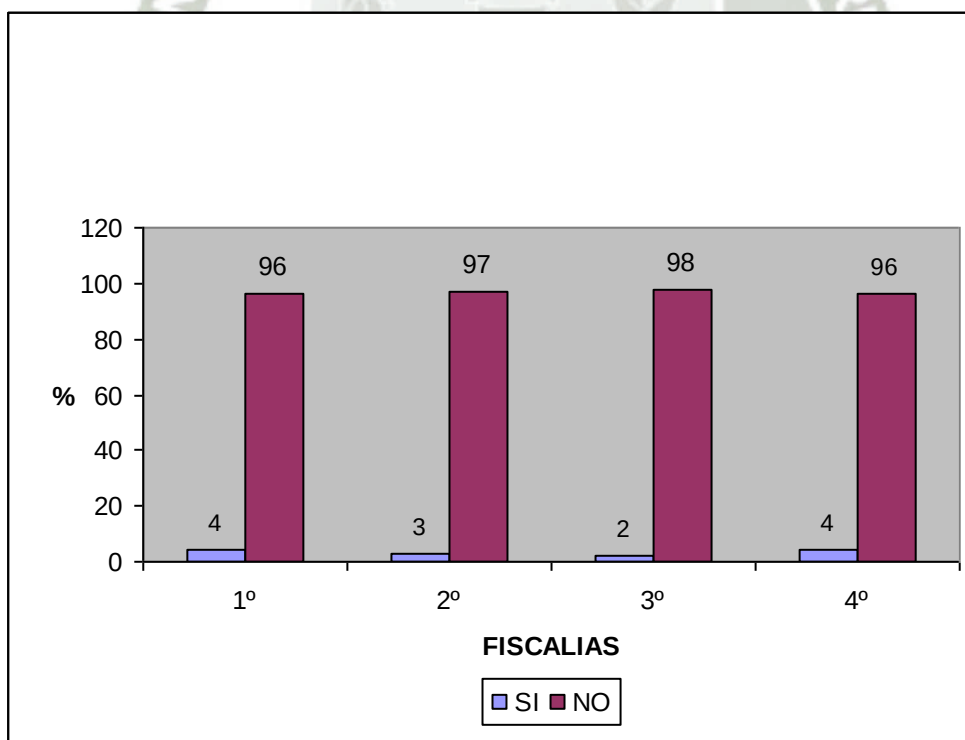
Fiscalías \ Aplicación	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	3	4	79	96	82	100
Segunda	2	3	70	97	72	100
Tercera	1	2	62	98	63	100
Cuarta	2	4	50	96	52	100
TOTAL GENERAL	08	3	261	97	269	100

$\chi^2 = 0.71$ N.S. (χ^2 5%-7.82, GL = 3)

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 2

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN INFRACCION A LA LEY PENAL
CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 02

En las infracciones contra la vida el cuerpo y la salud, se encuentran los delitos de Homicidio, Aborto, Lesiones, Exposición a peligro o abandono de personas en peligro, las cuales se producen como producto de la realidad social en que se desenvuelven los adolescentes investigados, siendo aplicable la remisión en delitos de infracción a la Ley que no revista gravedad, y que por cumplir con los requisitos establecidos en el Código del Niño y Adolescente se procede a la aplicación de la remisión.

En el presente cuadro y gráfico precedente, se observa que en los casos de infracción de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 3 casos, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 2 casos, ; en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 1 caso, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 2 casos, haciendo un total de 08 denuncias en las cuales se aplicó la remisión durante el año 2006 .

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las diferencias en la aplicación en casos de Lesiones, son similares en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa.

Estos casos representan el 3 % del total de las denuncias revisadas.

CUADRO N° 3

**APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN INFRACCION A LA LEY PENAL
CONTRA EL PATRIMONIO**

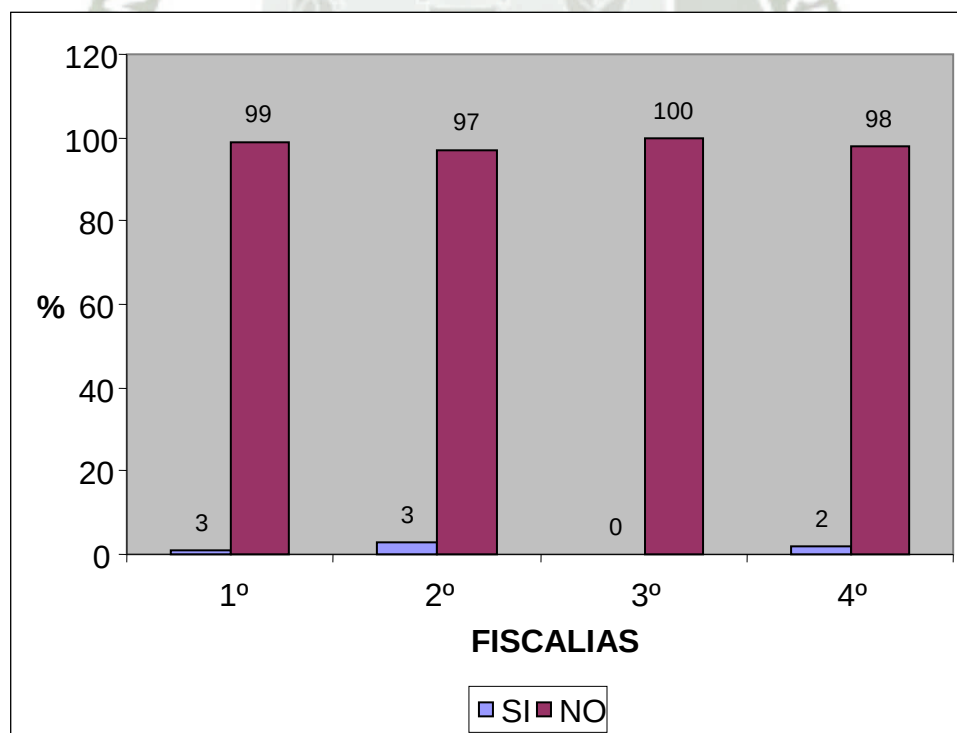
Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	2	3	81	99	82	100
Segunda	2	3	70	97	72	100
Tercera	-	0	63	100	63	100
Cuarta	1	2	51	98	52	100
TOTAL GENERAL	5	1	265	99	269	100

 $\chi^2 = 1.74$ N.S. (χ^2 5% = 7.82. GL=3)

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 3

**APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN INFRACCION A LA LEY PENAL
CONTRA EL PATRIMONIO**



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 03

En las infracciones contra el patrimonio, se encuentran los delitos de robo, hurto, apropiación ilícita, usurpación, entre otros, las cuales se producen como producto de la realidad social en que se desenvuelven los adolescentes investigados, siendo aplicable la remisión en delitos de infracción a la Ley que no revista gravedad, y que por cumplir con los requisitos establecidos en el Código del Niño y Adolescente se procede a la aplicación de la remisión.

En el presente cuadro y gráfico precedente, se observa que en los casos de infracciones contra el Patrimonio, la remisión se aplicó en la Primera Fiscalía Provincial de Familia en un 02 caso, la remisión se aplicó en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia en dos casos, la remisión no se aplicó en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia en ningún caso, la remisión se aplicó en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia en un caso, haciendo un total de cuatro casos en que se aplicó la remisión en las Fiscalías de Familia del Cercado durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las diferencias en la aplicación en las infracciones contra el Patrimonio, son similares en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa. Estos casos representan el 1% del total de las denuncias revisadas.

CUADRO N° 4

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE FALTA CONTRA LA PERSONA

Fiscalías \ Aplicación	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	0	0	82	100	82	100
Segunda	0	0	72	100	72	100
Tercera	2	3	61	97	63	100
Cuarta	0	0	52	100	52	100
TOTAL GENERAL	2	1	267	99	269	100

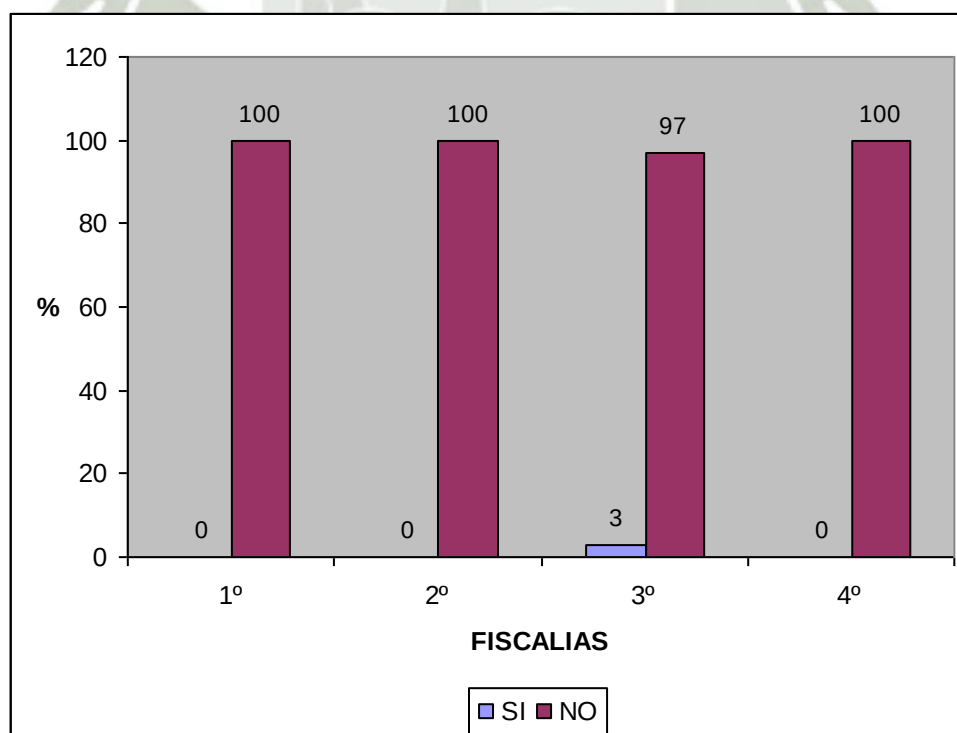
 χ^2

= 6.04 N.S. (χ^2 5%= 7.82. GL =3)

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 4

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE FALTA CONTRA LA PERSONA



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 04

La realización de faltas contra la persona es más frecuente que los delitos anteriormente analizados. En efecto éste es entendido como el hecho mediante el que, por cualquier medio, causa a otro una lesión dolosa que requiera hasta diez días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa; por lo cual se establece que el agresor será reprimido con prestación de servicio comunitario, siempre que no concurran circunstancias que den gravedad al hecho, en cuyo caso será considerado como delito, y que por cumplir con los requisitos establecidos en el Código del Niño y Adolescente se procede a la aplicación de la remisión.

En el presente cuadro y gráfico precedente, se observa que en los casos de falta contra la persona, la remisión no se aplicó en ningún caso en la Primera Fiscalía Provincial de Familia, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos casos, en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, haciendo un total de dos casos en que se aplicó la remisión durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las diferencias en la aplicación en los casos de faltas contra la persona, son similares en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa.

Estos casos representan el 1 % del total de las denuncias revisadas.

CUADRO N° 5

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE DELITO CULPOSO

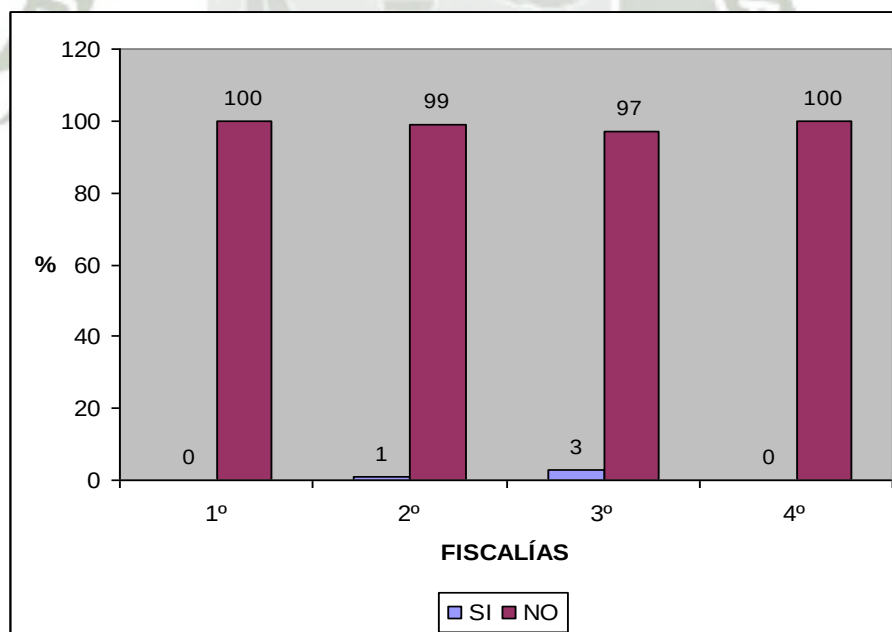
Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	f	%	f	%
Primera	-	0	82	100	82	100
Segunda	1	1	71	99	72	100
Tercera	2	3	61	97	63	100
Cuarta	-	0	52	100	52	100
TOTAL GENERAL	3	1	266	99	269	100

$$x^2 = 4.02 \text{ N.S. } (x^2 5\% = 7.82, \text{ GL} = 3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 5

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE DELITO CULPOSO



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 05

En la comisión de los delitos culposos la concepción esta relacionada con el que se comete por descuido o falta de cuidado. Por ello se considera que obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales, siendo aplicable la remisión en delitos de infracción a la Ley que no revista gravedad, y que por cumplir con los requisitos establecidos en el Código del Niño y Adolescente se procede a la aplicación de la remisión.

En el presente Cuadro y Gráfico precedente, se observa que en los casos de delitos culposos, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó la remisión en ningún caso, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia no aplicó la remisión en ningún caso, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos casos, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, haciendo un total de tres casos en que se aplicó la remisión durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las remisiones en casos de delito culposos son similares en las cuatro fiscalías de Familia de Cercado.

Estos casos representan el 1 % del total de las denuncias revisadas.

CUADRO N° 6

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

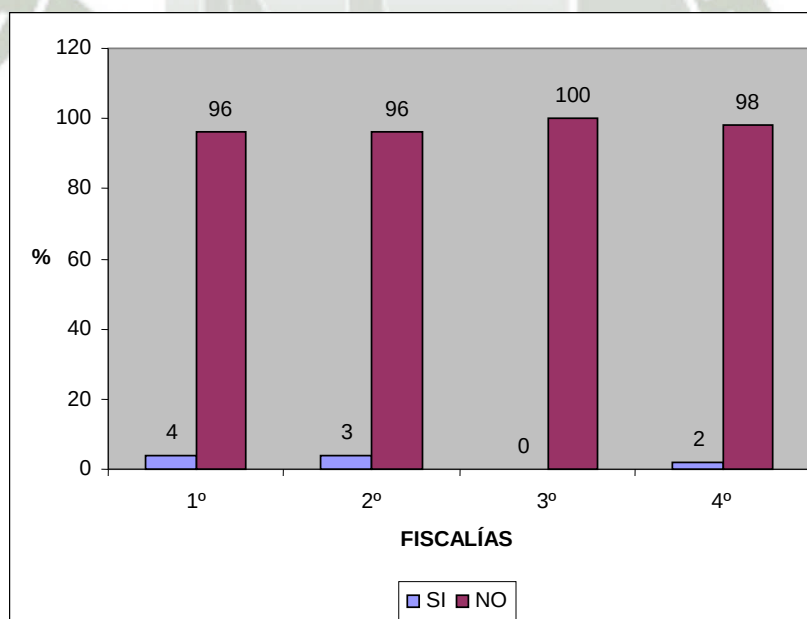
Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	3	4	79	96	82	100
Segunda	2	3	69	96	72	100
Tercera	0	0	63	100	63	100
Cuarta	2	2	51	98	52	100
TOTAL GENERAL	7	3	262	97	269	100

$$x^2 = 2.81 \text{ N.S. } (x^2 \text{ 5\% } = 7.82, \text{ GL } 3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

CUADRO N° 6

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO.06

Las faltas contra el patrimonio están referidas a cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase una remuneración mínima vital. Para lo cual se estipula que será reprimido con prestación de servicio comunitario.

En el presente cuadro y gráfico precedente, se muestra la información respecto de la aplicación de la remisión en casos de faltas contra el patrimonio: en la Primera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en tres casos, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en dos casos, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos caso, haciendo un total de siete casos en que se aplicó la remisión durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las remisiones en casos de faltas contra el patrimonio son similares en las tres fiscalías de Familia de Cercado.

Estos casos representan el 3 % del total de las denuncias revisadas

2. Infracción no consumada

CUADRO N° 7

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE TENTATIVAS DE HECHOS PUNIBLES

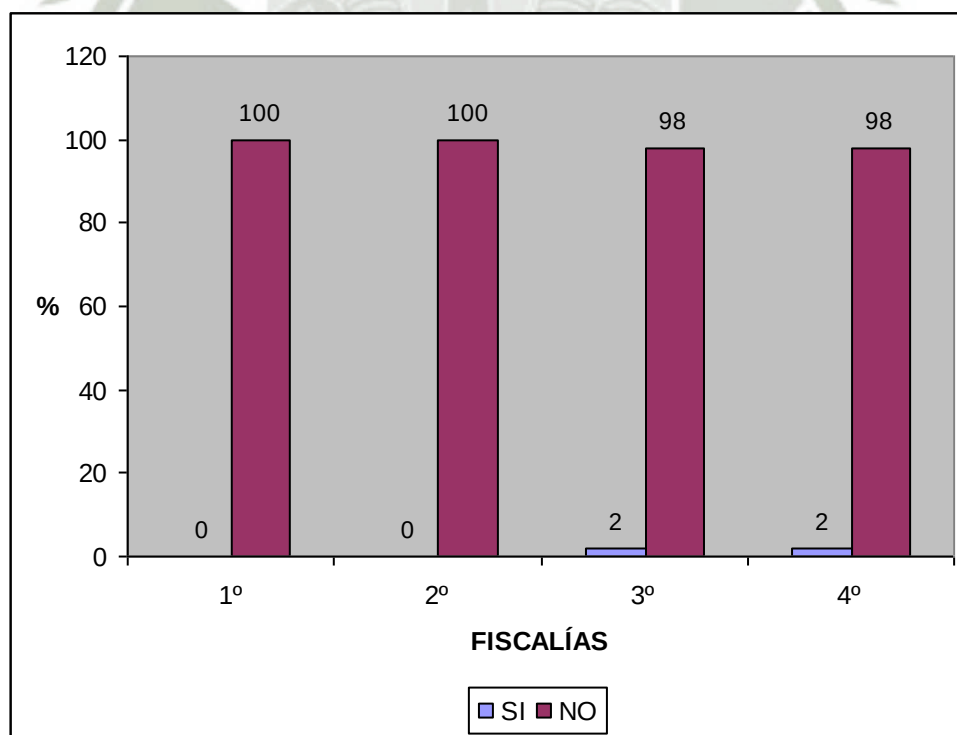
Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	0	0	82	100	82	100
Segunda	0	0	72	100	72	100
Tercera	1	2	62	98	63	100
Cuarta	1	2	51	98	52	100
TOTAL GENERAL	2	1	267	99	269	100

$$x^2 = 2.51 \text{ N.S. } (x^2 \text{ 5\%} = 7.82 \text{ GL}=3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 7

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN EN CASOS DE TENTATIVAS DE HECHOS PUNIBLES



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 07

En este caso se considera como tales a los actos inmediatamente anteriores a la consumación del tipo legal. A la tentativa son aplicables los marcos penales previstos para los hechos punibles consumados. Cuando el autor todavía no haya realizado todos los actos que, según su representación del hecho, sean necesarios para lograr su consumación, la pena será atenuada.

En el presente cuadro y gráfico precedente, se muestra la información respecto de la aplicación de la tentativa de hechos punibles en la Primera Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó la remisión en ningún caso, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó la remisión en ningún caso, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en un caso, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en un caso, haciendo un total de dos casos en que se aplicó la remisión durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las remisiones en casos de tentativa de hechos punibles, son similares en las cuatro fiscalías de Familia de Cercado. Estos casos representan el 1 % del total de las denuncias revisadas.

3. Frecuencia de aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional

CUADRO N° 8

FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

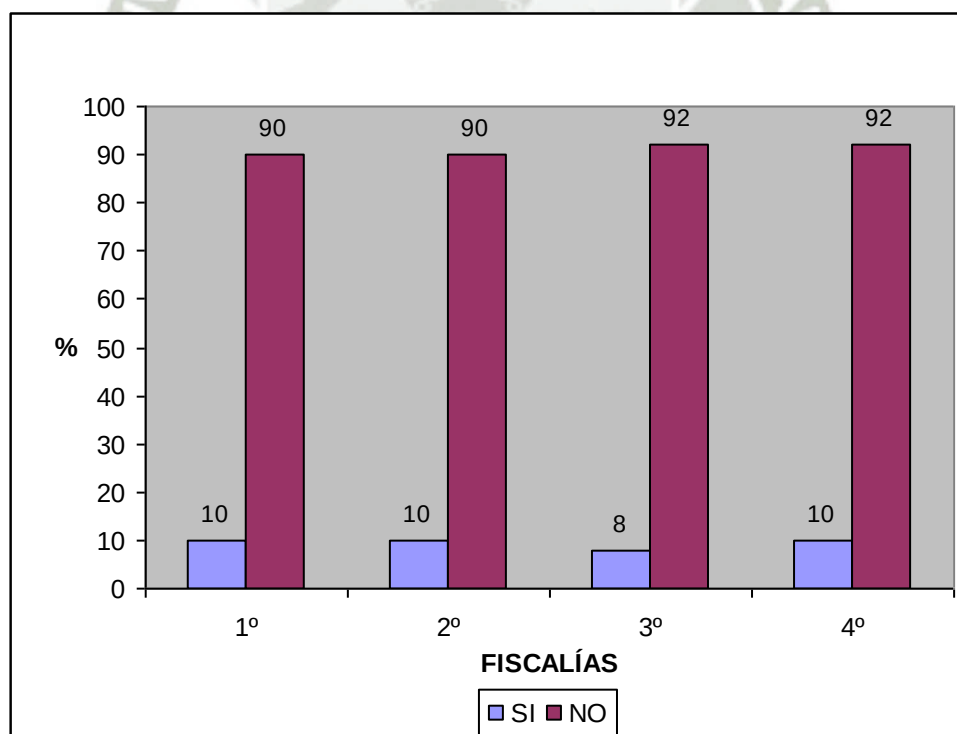
Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	8	10	74	90	82	100
Segunda	7	10	65	90	72	100
Tercera	5	8	58	92	63	100
Cuarta	5	10	47	92	52	100
TOTAL GENERAL	25	9	244	91	269	100

$$x^2 = 0.27 \text{ N.S (} x^2 5\% = 7.82 \text{ GL}=3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 8

FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 08

En el presente cuadro y gráfico precedente, se observa que la frecuencia de la aplicación de la Remisión en las Fiscalías del Cercado de Arequipa durante el año 2006, se ha dado de la siguiente manera:

En la primera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 8 casos durante el año 2006.

En la segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 7 casos durante el año 2006.

En la tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 5 casos durante el año 2006.

En la cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó la remisión en 5 casos durante el año 2006.

La aplicación de la remisión en las cuatro Fiscalías Provinciales del Cercado de Arequipa durante el año 2006 se dio en 25 casos, presentándose el mayor número de aplicación de la remisión en la Primera Fiscalía de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, la aplicación de la remisión a nivel prejurisdiccional es de forma similar en las cuatro fiscalías de Familia de Cercado.

Estos casos representan el 9 % del total de las denuncias revisadas.

4.-Frecuencia de la Infracción Penal en la aplicación de la Infracción

CUADRO N° 9

FRECUENCIA DE LA INFRACCIÓN PENAL EN LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

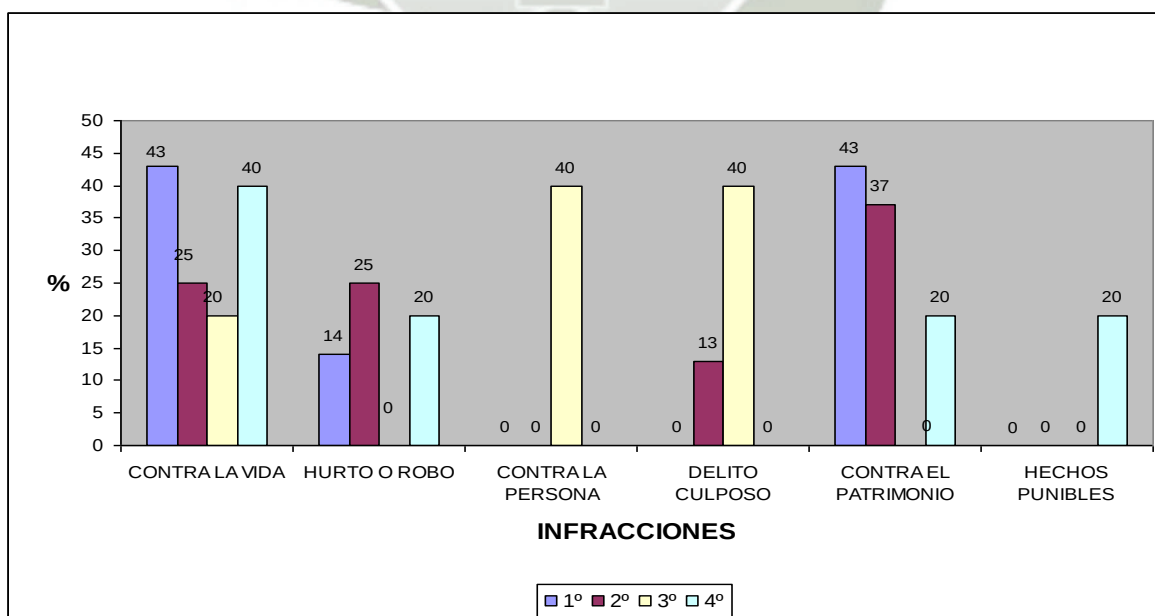
Fiscalía Infracción	Primera		Segunda		Tercera		Cuarta		TOTAL GENERAL	
	F	%	F	%	F	%	F	%	total	%
Contra Vida, Cuerpo y Salud	3	43	2	25	1	20	2	40	8	32
Contra el Patrimonio	2	14	2	25	0	0	1	20	4	16
Falta contra la persona	0	0	0	0	2	40	0	0	2	8
Delito culposo	0	0	1	13	2	40	0	0	3	12
Falta contra el Patrimonio	3	43	2	37	0	0	1	20	7	28
Tentativa de hechos punibles	0	0	0	0	0	0	1	20	1	4
TOTALES PORCENTAJES %	8	100	7	100	5	100	5	100	25	100

$$\chi^2 = 20.97 \text{ N.S. } (\chi^2 5\% = 25.00, \text{ GL } = 15)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 9

FRECUENCIA DE LA INFRACCIÓN PENAL EN LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 09

Como ya se precisó anteriormente, la Remisión consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso, y lo que se observa es que se aplica en forma limitada.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, la aplicación de la remisión en todas las infracciones y faltas, son similares en las cuatro fiscalías de Familia de Cercado durante el año 2006.

En relación a la frecuencia general según el tipo de infracción:

- En la Primera Fiscalía Provincial del Cercado, la aplicación de la remisión durante el año 2006, se dio de la siguiente manera:

En infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud se aplicó en tres casos

En Infracciones contra el Patrimonio se aplicó en dos casos,

En Faltas contra la Persona no se aplicó en ningún caso,

En Infracciones Culposas no se aplicó en ningún caso,

En Faltas contra el Patrimonio se aplicó en tres casos,

En la tentativa de hechos punibles no se aplicó en ningún caso.

La mayor aplicación de la remisión se dio en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, y faltas contra el Patrimonio.

- En la Segunda Fiscalía Provincial del Cercado, la aplicación de la remisión durante el año 2006, se dio de la siguiente manera:

En infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud se aplicó en dos casos

En Infracciones contra el Patrimonio se aplicó en dos casos,

En Faltas contra la Persona no se aplicó en ningún caso,

En Infracciones Culposas no se aplicó en un caso,

En Faltas contra el Patrimonio se aplicó en dos casos,

En la tentativa de hechos punibles no se aplicó en ningún caso.

La mayor aplicación de la remisión se dio en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, y faltas contra el Patrimonio.

- En la Tercera Fiscalía Provincial del Cercado, la aplicación de la remisión durante el año 2006, se dio de la siguiente manera:

En infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud se aplicó en un caso

En Infracciones contra el Patrimonio se aplicó en ningún caso,

En Faltas contra la Persona no se aplicó en dos casos,

En Infracciones Culposas no se aplicó en dos casos,

En Faltas contra el Patrimonio no se aplicó en ningún caso,

En la tentativa de hechos punibles no se aplicó en ningún caso.

La mayor aplicación de la remisión se dio en falta contra la persona y delitos culposos.

- En la Cuarta Fiscalía Provincial del Cercado, la aplicación de la remisión se dio de la siguiente manera:

En infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud se aplicó en dos casos:

En Infracciones contra el Patrimonio se aplicó en un caso,

En Faltas contra la Persona no se aplicó en ningún caso,

En Infracciones Culposas no se aplicó en ningún caso,

En Faltas contra el Patrimonio se aplicó en un caso,

En la tentativa de hechos punibles se aplicó en un caso.

La mayor aplicación de la remisión se dio en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud.

5.- Compromiso de Asistencia a Programas de Orientación en la Remisión

CUADRO N° 10

COMPROMISO DE ASISTENCIA A PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

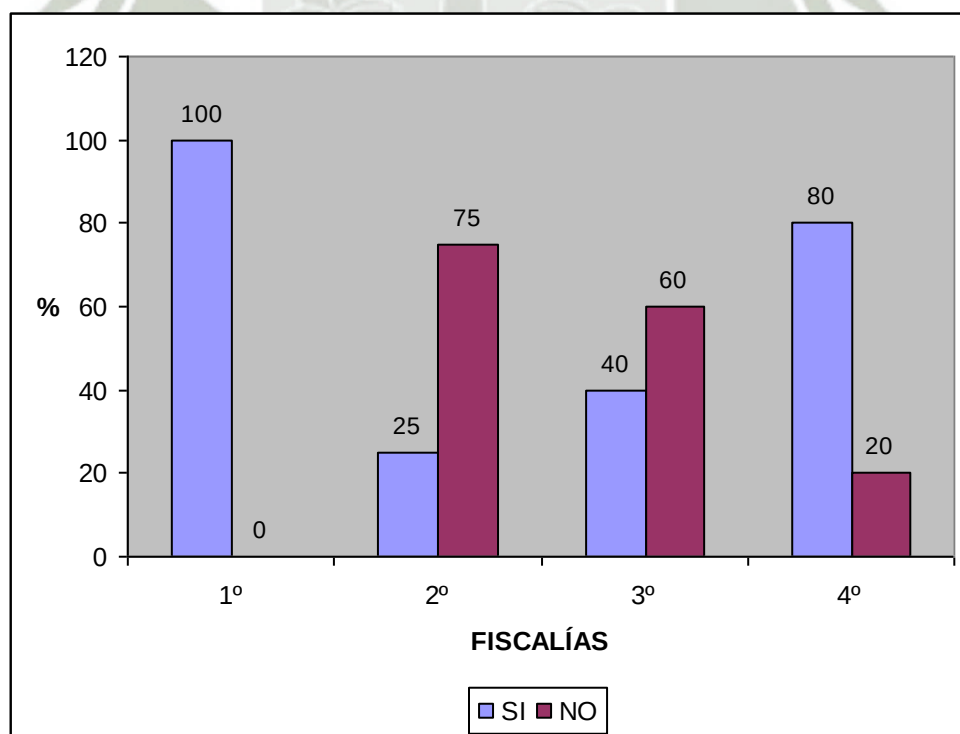
Fiscalías \ Aplicación	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Primera	7	100	0	0	7	100
Segunda	2	25	6	75	8	100
Tercera	2	40	3	60	5	100
Cuarta	4	80	1	20	5	100
TOTAL GENERAL	15	60	10	40	25	100

$$x^2 = 10.41 \text{ N.S } (x^2 5\% = 7.82 \text{ GL}=3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 10

COMPROMISO DE ASISTENCIA A PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 10

Los programas de orientación son dispuestos por las Fiscalías Provinciales del Cercado a efecto de que el menor investigado sea rehabilitado, los que se dispuso por las Fiscalías Provinciales del Cercado en el año 2006, sean cumplidos en el centro juvenil Alfonso Ugarte.

En el cuadro y gráfico precedente, se muestra la información respecto de la aplicación del programa de orientación durante el año 2006, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en siete casos, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó dos casos, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos casos, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en cuatro casos, haciendo un total de quince casos en los cuales se dispuso que el compromiso de orientación de los adolescentes investigados y de sus padres sean seguidos en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte.

Los compromisos de asistencia a Programas de Orientación en los casos de remisión se precisan en un 60 %, no se aplica el compromiso de orientación en un 40 %.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, se encuentra que la Primera Fiscalía se aplicó mayoritariamente respecto a las otras fiscalías.

CUADRO N° 11

COMPROMISO DE ASISTENCIA A CHARLAS DE ORIENTACIÓN EN
CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

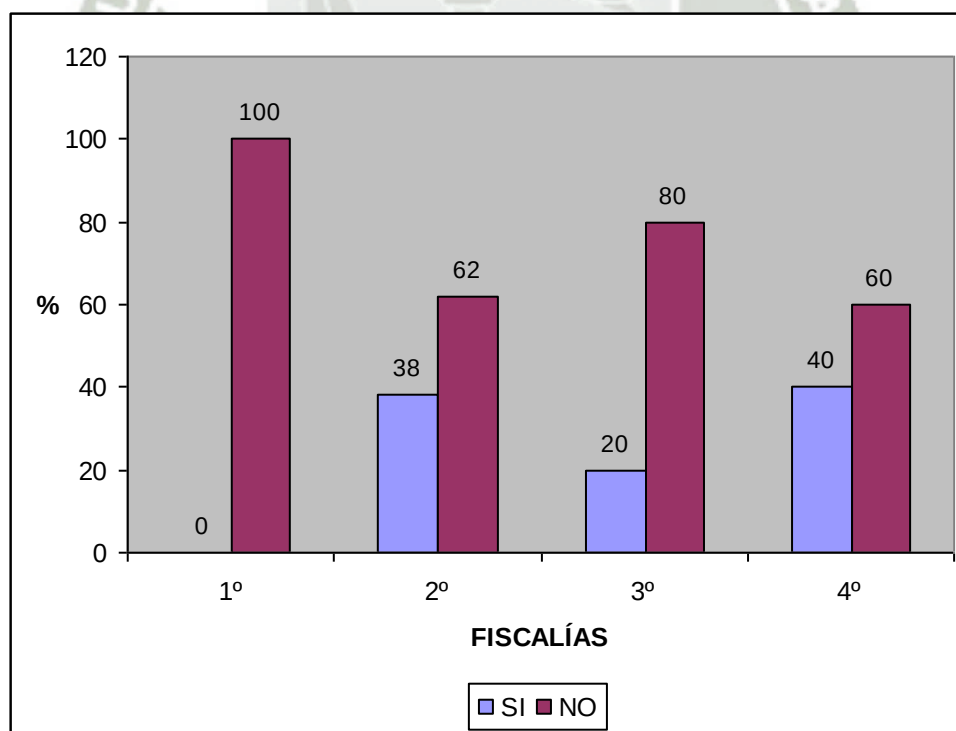
Fiscalías	Aplicación		SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Primera	0	0	7	100	7	100		
Segunda	3	38	5	62	8	100		
Tercera	1	20	4	80	5	100		
Cuarta	2	40	3	60	5	100		
TOTAL GENERAL	6	24	19	76	25	100		

$$x^2 = 3.83 \text{ N.S (} x^2 5\% = 7.82 \text{ GL}=3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 11

COMPROMISO DE ASISTENCIA A CHARLAS DE ORIENTACIÓN EN
CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 11

Las Charlas de Orientación para los adolescentes investigados, fueron dispuestas por las Fiscalías Provinciales del Cercado en el año 2006, sean cumplidos en el centro juvenil Alfonso Ugarte.

En el cuadro y gráfico precedente, se muestra la información respecto de las Charlas de orientación durante el año 2006, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó tres casos, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en un casos, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos casos, haciendo un total de seis casos en los cuales se dispuso que el adolescente investigado reciba Charlas de Orientación.

Las Charlas de Orientación se aplicaron en las cuatro Fiscalías Provinciales del Cercado durante el año 2006 en un 24%.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, se encuentra que la Primera Fiscalía se aplicó mayoritariamente respecto a las otras fiscalías.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las cuatro fiscalías un comportamiento similar.

CUADRO N° 12

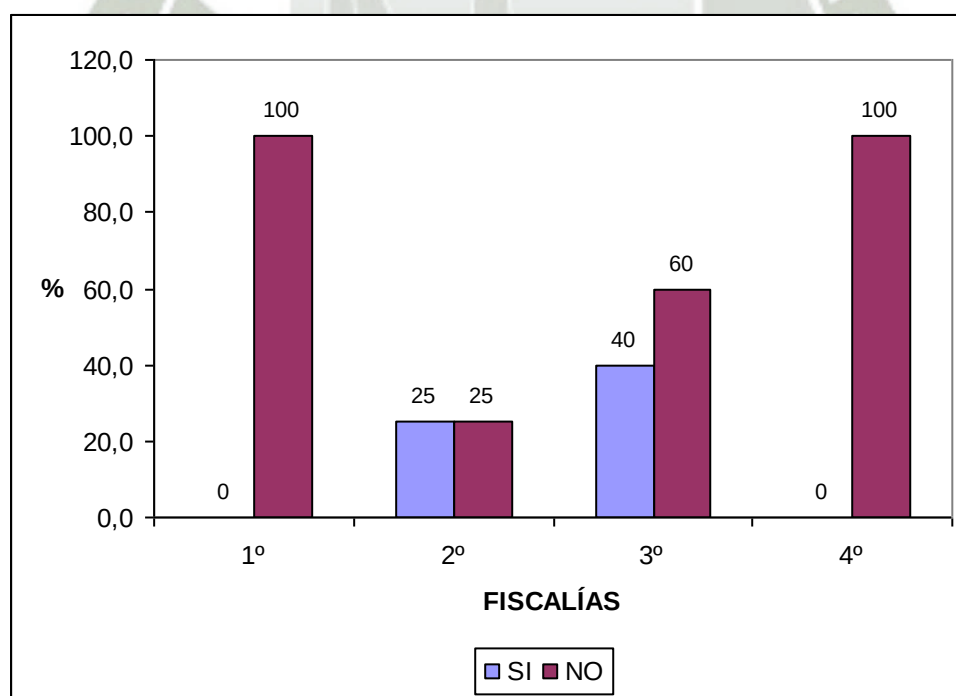
APLICACION DE MEDIDA SOCIO-EDUCATIVA EN LA REMISIÓN

Fiscalías	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	0	0	7	100	7	100
Segunda	2	25	6	25	8	100
Tercera	2	40	3	60	5	100
Cuarta	0	0	5	100	5	100
TOTAL GRAL.	4	16	21	84	25	100

$$\chi^2 = 4.85 \text{ N.S } (\chi^2 5\% = 7.82 \text{ GL}=3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 12

APLICACIÓN DE MEDIDA SOCIO-EDUCATIVA EN LA REMISIÓN


Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 12

En relación a la aplicación de medidas socioeducativas en adolescentes investigados, fueron dispuestas por las Fiscalías Provinciales del Cercado en el año 2006 en escasa cantidad.

En el cuadro y gráfico precedente, se muestra la información respecto de la aplicación de la medida socioeducativa en el adolescente investigado durante el año 2006, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó en ningún caso, en la Segunda Fiscalía Provincial de Familia se aplicó dos casos, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia se aplicó en dos casos, y en la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia no se aplicó ningún caso, haciendo un total de cuatro casos en los cuales se dispuso la aplicación de medida socioeducativa al adolescente investigado .

La aplicación de la medida socioeducativa se dio en las cuatro Fiscalías Provinciales del Cercado durante el año 2006 en un 16%.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, se encuentra que la Primera Fiscalía se aplicó mayoritariamente respecto a las otras fiscalías.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, las cuatro fiscalías un comportamiento similar.

6. Peculiaridades en resarcimiento del daño para la aplicación de la Remisión a nivel prejudiccional

CUADRO N° 13

REQUISITOS DEL COMPROMISO DE ORIENTACION EN LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL

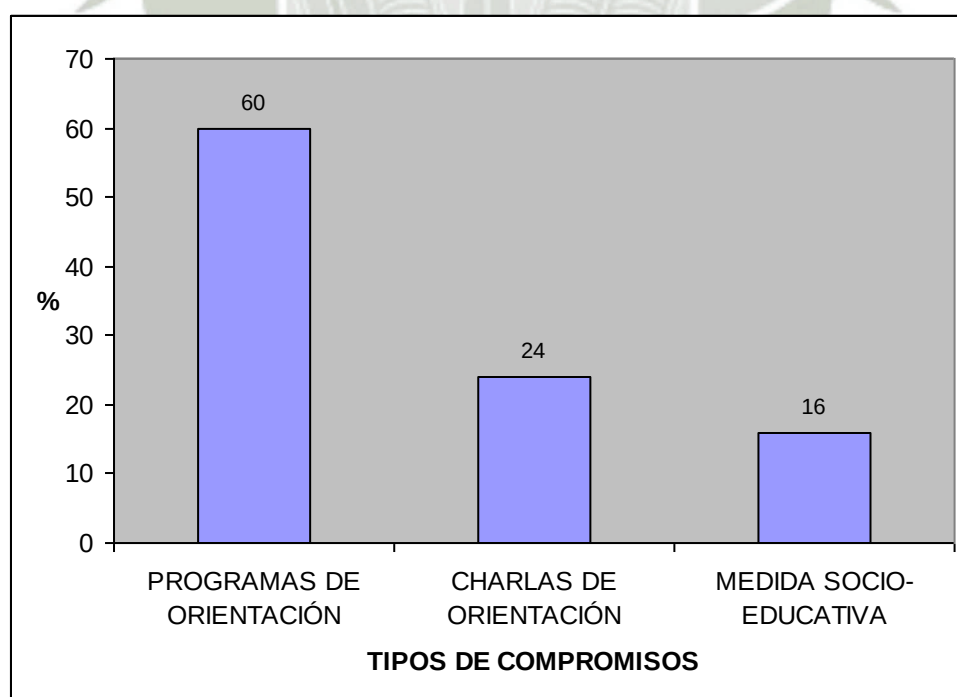
Tipos de Compromisos	1FPF	%	2FPF	%	3FPF	%	4FPF	%	Total	Porcentaje
Concurrencia a Programas Orientación	7	100	2	29	2	40	4	67	15	60
Asistencia a charlas de orientación	0	0	3	43	1	20	2	33	6	24
Medidas Socio-Educativas	0	0	2	28	2	40	0	0	4	16
TOTAL	7	100	7	100	5	100	6	100	25	100

$\chi^2 = 10.26$ N.S. ($\chi^2 5\% = 12.59$, GL = 6)

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 13

REQUISITOS DEL COMPROMISO DE ORIENTACION EN LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 13

El compromiso de orientación para la aplicación de la remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, se ha dado con las resoluciones expedidas que disponían que los adolescentes y sus padres o responsables, sigan Programas de Orientación aplicadas en un 60 %, así como las Charlas de Orientación en un 24 %; ó Medidas Socio-Educativas en un 16%; lo que significa que se ha dado mayor preferencia a los programas de orientación en donde se tomarán en cuenta sus problemas (consumo de alcohol, problemas de afectividad, personalidad violenta) y sus necesidades personales (educación, salud, esparcimiento, formación laboral) seguidos en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte.

En el cuadro y gráfico precedentes se observa que:

- En la primera Fiscalía Provincial de Familia se dispuso:
 La concurrencia a programas de Orientación en siete casos.
 La asistencia a charlas de Orientación en ningún caso.
 La aplicación de la medida socioeducativa en ningún caso.
- En la segunda Fiscalía Provincial de Familia se dispuso:
 La concurrencia a programas de Orientación en dos casos.
 La asistencia a charlas de Orientación en tres casos.
 La aplicación de la medida socioeducativa en dos casos.
- En la tercera Fiscalía Provincial de Familia se dispuso:
 La concurrencia a programas de Orientación en dos casos.
 La asistencia a charlas de Orientación en un caso.
 La aplicación de la medida socioeducativa en dos casos.

- En la cuarta Fiscalía Provincial de Familia se dispuso:

La concurrencia a programas de Orientación en cuatro casos.

La asistencia a charlas de Orientación en dos casos.

La aplicación de la medida socieducativa en ningún caso.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, la aplicación son similares en las cuatro fiscalías de Familia de Cercado durante el año 2006.



7.- Reparación en casos de aplicación de la Remisión

CUADRO N° 14

REPARACIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

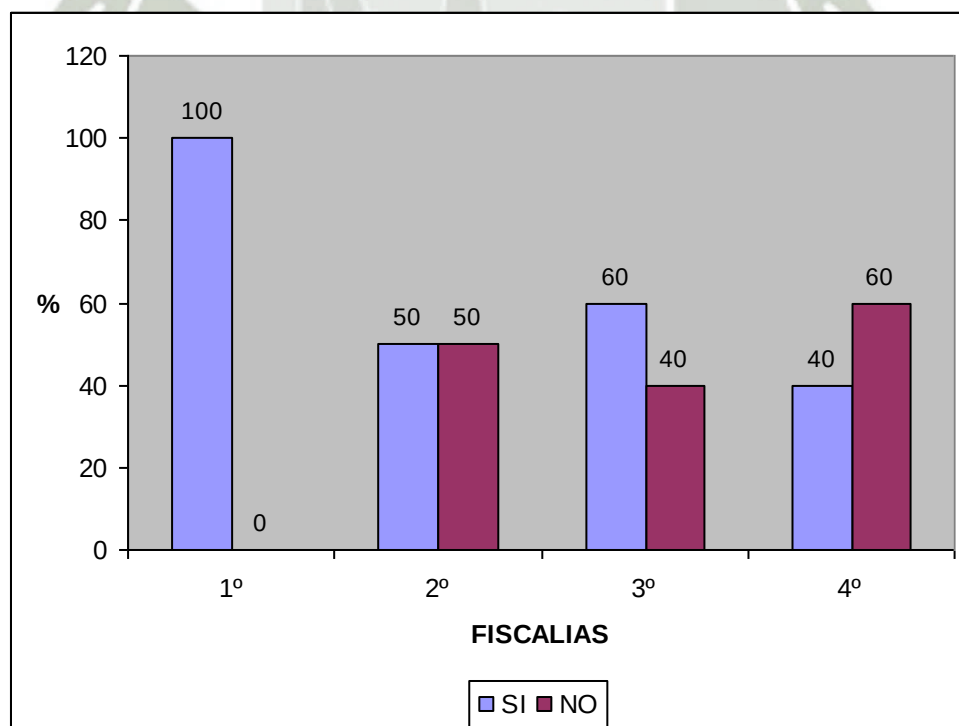
Fiscalía	Reparación				TOTALES	
	SI		NO		F	%
	F	%	F	%		
Primer	7	100	0	0	7	100
Segunda	4	50	4	50	8	100
Tercer	3	60	2	40	5	100
Cuarta	2	40	3	60	5	100
TOTAL GRAL.	16	64	9	36	25	100

$\chi^2 = 5.83$ N.S. (χ^2 5% = 7.82, GL = 3)

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 14

REPARACIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 14

El resarcimiento del daño en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, se ha dado en un 64 %; lo que significa que en la mayoría de los casos se ha procurado el resarcimiento del perjudicado conforme lo establece el artículo 206 del Código del Niño y del Adolescente, sobre el particular es necesario precisar que la reparación debe estar en función del daño, perjuicio o agravio.

En el cuadro y gráfico precedentes se observa que:

- En la primera Fiscalía Provincial de Familia se tuvo la reparación del daño por el adolescente investigado en siete casos.
- En la segunda Fiscalía Provincial de Familia se tuvo la reparación del daño por el adolescente investigado en cuatro casos.
- En la tercera Fiscalía Provincial de Familia se tuvo la reparación del daño por el adolescente investigado en tres casos.
- En la cuarta Fiscalía Provincial de Familia se tuvo la reparación del daño por el adolescente investigado en dos casos.

Aplicando la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, se determinó que las cuatro Fiscalías tienen una reparación similar.

8.-Ejecución en casos de aplicación de la Remisión

CUADRO N° 15

EJECUCIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN

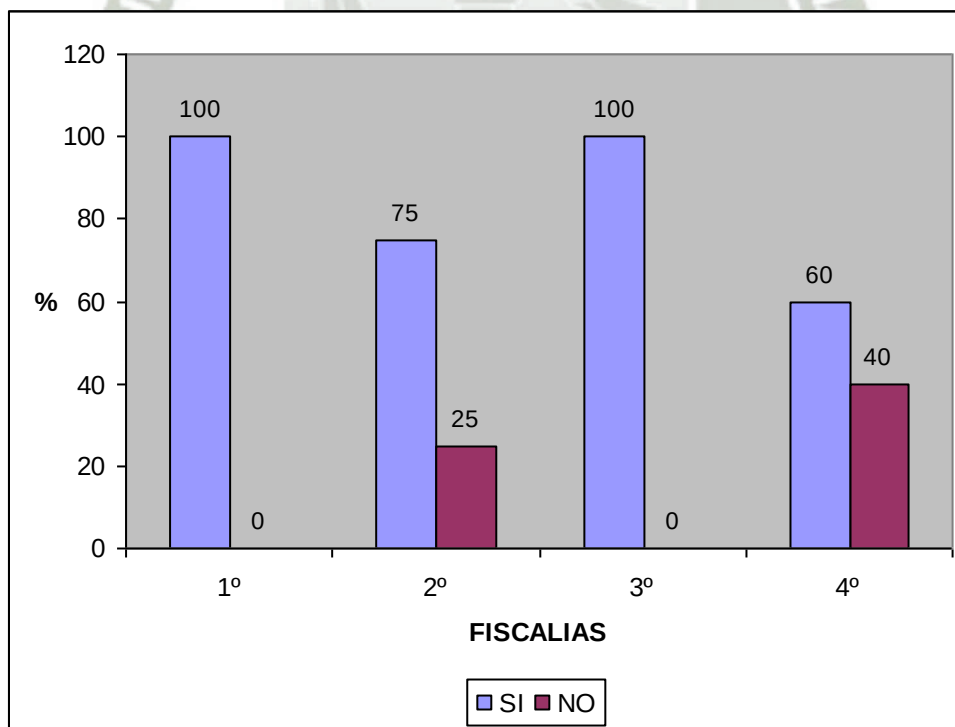
Fiscalía	SI		NO		TOTALES	
	F	%	F	%	F	%
Primera	7	100	0	0	7	100
Segunda	6	75	2	25	8	100
Tercera	5	100	0	0	5	100
Cuarta	3	60	2	40	5	100
TOTAL GRAL.	21	84	4	16	25	100

$$\chi^2 = 4.86 \text{ N.S. } (\chi^2 5\% = 7.82, \text{ GL} = 3)$$

Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

GRÁFICO N° 15

EJECUCIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE LA REMISIÓN



Fuente: Instrumento generado por la investigadora Año 2006

INTERPRETACION DEL CUADRO Y GRAFICO NRO. 15

La ejecución en casos de aplicación de la remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa fue de 84 %, lo que ha con llevado al archivo definitivo de la investigación instaurada en contra del adolescente investigado, por cuanto el adolescente y sus padres o responsables cumplieron con el compromiso de seguir programas de orientación y procuraron el resarcimiento del daño al agraviado.

Los Fiscales de Familia del Cercado durante el año 2006, tuvieron en consideración la naturaleza y los requisitos de la Remisión, en tanto instituto del derecho penal de menores, basado en el Principio de Diversificación, que busca que se examine la posibilidad de ocuparse de los adolescentes investigados sin recurrir al Poder Judicial. Si se toma en cuenta únicamente los casos de aplicación de remisión la ejecución no se cumple en un 16 %.

En esta dimensión se han cumplido los casos de Remisión como forma de exclusión del proceso, ante infracción a la ley penal que no revista gravedad, pero además teniendo en cuenta el compromiso del adolescente y sus padres o responsables a seguir programas de orientación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo a los resultados de la investigación realizada se tiene que en las Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, mayoritariamente la Remisión se aplicó principalmente en la comisión de la siguiente Infracción Penal: contra la vida, el cuerpo y la salud, lo que se desprende de la revisión efectuada en los archivos de las Cuatro Fiscalías Provinciales del Cercado de Arequipa, durante el año 2006, las cuales presentan como causas comunes de la infracción, que muchos adolescentes viven en condiciones de supervivencia, que existe una violencia creciente contra ellos, presentan alarmantes indicadores sobre pobreza, desnutrición, explotación laboral, violencia familiar y social, irresponsabilidad paterna, baja escolaridad del niño rural, embarazo adolescente, ignorancia respecto a la sexualidad, alto riesgo frente a las adicciones, entre otros, que desencadenan en tasas de participación juvenil en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, las cuales han aumentado drásticamente.

SEGUNDA.- La frecuencia con que se aplica la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, es del 9%, dado que se aplica en 25 casos más no sucede lo mismo con los 244 expedientes restantes de la población de expedientes revisados en las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa, debido a que la aplicación de la Remisión es de carácter facultativo, lo que quiere decir que puede o no ser utilizada, a lo que se agrega que en no existe una debida

reglamentación, y la carencia de instituciones con programas especializados.

TERCERA.- El compromiso de orientación para la aplicación de la remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, se ha dado con las resoluciones expedidas que disponían que los adolescentes y sus padres o responsables, sigan Programas de Orientación aplicadas en un 60%, así como las Charlas de Orientación en un 24 %; ó Medidas Socio-Educativas en un 16%, en lo cuales se dispuso la medida de amonestación; lo que significa que se ha dado mayor preferencia a los programas de orientación en donde se tomarán en cuenta sus problemas (consumo de alcohol, problemas de afectividad, personalidad violenta) y sus necesidades personales (educación, salud, esparcimiento, formación laboral) seguidos en en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte.

CUARTA.- El resarcimiento del daño en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006, se ha dado en un 64 %; lo que significa que en la mayoría de los casos se ha procurado el resarcimiento del perjudicado conforme lo establece el artículo 206 del Código del Niño y del Adolescente.

QUINTA.- La ejecución en casos de aplicación de la remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del Cercado de Arequipa fue de 84 %, lo que ha con llevado al archivo definitivo de la investigación instaurada en contra del adolescente investigado, por cuanto el adolescente y sus

padres o responsables cumplieron con el compromiso de seguir programas de orientación y procuraron el resarcimiento del daño al agraviado.

SEXTA.- Las Fiscalías de Familia tienen como reto el mayor número de aplicación de la remisión en sede fiscal, siempre que se respeten las garantías de un debido proceso en el cual no se vulneren los derechos de la víctima, y que los adolescentes puedan contribuir a su proceso de formación educativa y ser reinseridos en la sociedad.

SETIMA.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) debe Implementar programas para los menores sujetos a la remisión y autorizar a instituciones para supervisar esos programas, la implementación del equipo multidisciplinario en las Fiscalías de Familia, que permita evaluar el entorno social y familiar del adolescente sometido a investigación.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Es necesario que el Estado peruano en cumplimiento de lo establecido en la Carta Magna del Perú y los Gobiernos Regionales impulsen el desarrollo de la Región Arequipa, así como de las otras Regiones del país a fin de mejorar la calidad de vida de la población y generar puestos de trabajo especialmente para los jóvenes.

De esta manera se tenderá en el largo plazo a la disminución de la comisión de Infracciones Penales como las Faltas contra el Patrimonio; Faltas contra la Persona y Delito culposos.

SEGUNDA.- Se incluya en el protocolo de adolescente investigado del Ministerio Público, que es entregado en todas las dependencias policiales, la institución de la remisión y sus requisitos tales como la aceptación y el compromiso del adolescente, tratándose de propiciar el resarcimiento del daño a la víctima, así como el apoyo de familiares en el proceso y su asistencia al servicio a cargo del adolescente, como forma de contribuir al desarrollo de su personalidad.

TERCERA.- El Gobierno Regional en coordinación directa con los sectores de Salud y Educación deben implementar Centros de Orientación de jóvenes en riesgo, a fin de brindarles el apoyo socioemocional necesario para facilitar su recuperación social, y así también permitir la cabal ejecución de las Resoluciones de Remisión.

CUARTA.- Que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) como autoridad central y de acuerdo al artículo 206 del Código de los Niños y los Adolescentes, autorice a las Defensorías Municipales la actuación de programas de orientación para aquellos adolescentes a quienes se les concede la remisión.

QUINTA.- La modificación del Artículo 206 del Código del Niño y el Adolescente, a efecto de que la aplicación de la Remisión sea de forma obligatoria y no facultativa en los delitos de escasa gravedad cumpliendo con los requisitos de Ley, y con su debida reglamentación para lograr que sea uniforme la aplicación de la remisión por los Fiscales Provinciales de Familia, proponiendo que quede de la siguiente manera:

“Artículo 206 del Código del Niño y del Adolescente

El fiscal deberá disponer la Remisión cuando se trate de infracción a la Ley Penal que no revista gravedad y el Adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de Orientación, supervisados por el MIMDES o las instituciones autorizadas por éste como las Defensorías, DEMUNAS, disponiendo el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado ”.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO ARANA, Pedro Miguel. El Principio de Oportunidad en el Perú. Palestra Editores. Lima 2004.
- CAPUÑAY CHÁVEZ, Luz María. LA REMISION JUDICIAL EN EL PERU. Ponencias - Marzo 2006
- CORNEJO CHAVEZ, Héctor. Derecho de Familia peruano. Gaceta Jurídica Editores. Décima Edición, Lima 1999.
- CODIGO CIVIL, Ley N° 23403. Gaceta Jurídica Editores. Lima – Perú, 2006.
- CODIGO PROCESAL CIVIL, Ley N° 25282. Gaceta Jurídica Editores. Lima-Perú, 2006.
- CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, Ley N° 27337. Gaceta Jurídica Editores. Lima-Perú, 2005.
- CHUNGA LAMONJA, Fermín. Derecho de Menores. Editorial Jurídica Grijley. Sexta Edición. Lima 2001.
- GRUPO DE INICIATIVA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, GIN – PERÚ. Informe sobre la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, 30 de Mayo de 2005.
- HINOSTROZA MENDOZA, Alberto. Derecho de Familia. Editorial San Marcos. Lima-Perú, 2003.
- PAREDES NUÑEZ, Julio E. Manual de la Investigación Científica. Sexta Edición. UCSM-EPG. Arequipa – Perú. 2006.PAREDES NUÑEZ, Julio E. Manual para la Formulación del

Proyecto de Tesis. Primera Edición.
UCSM-EPG. Arequipa – Perú. 2004

PLACIDO V., Alex.

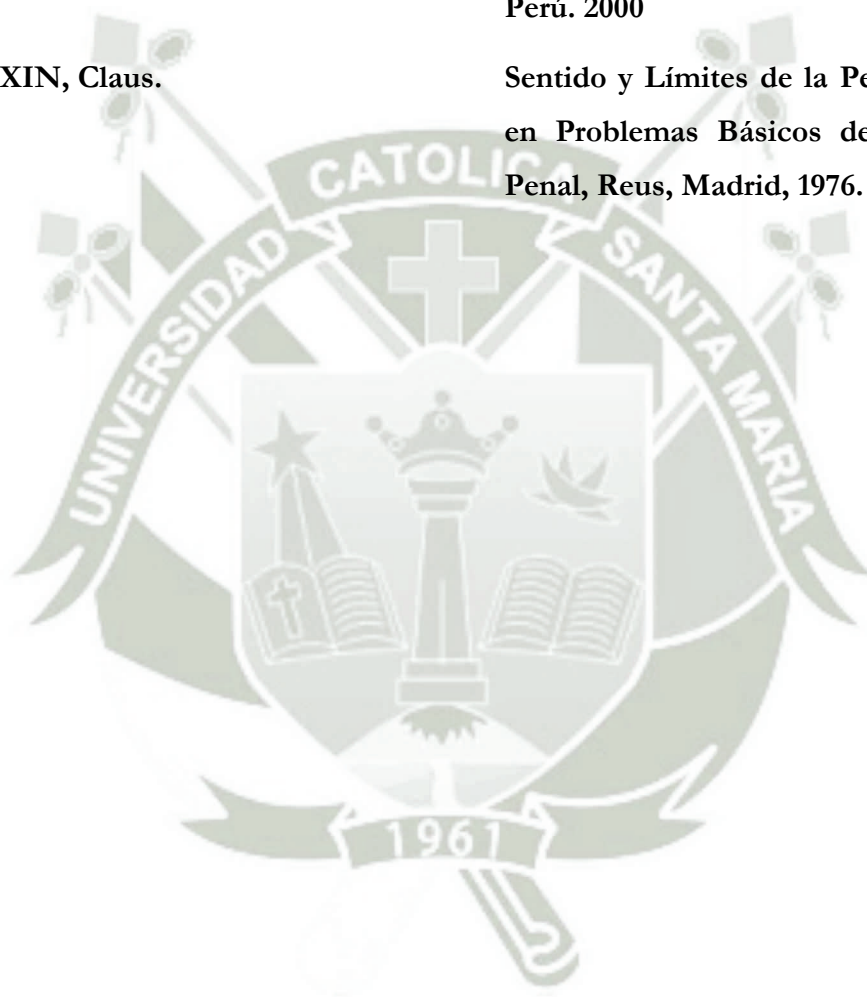
Manual de Derecho de Familia.
Gaceta Jurídica Editores. Segunda
Edición, Lima 2002.

RAMOS NUÑEZ, Carlos

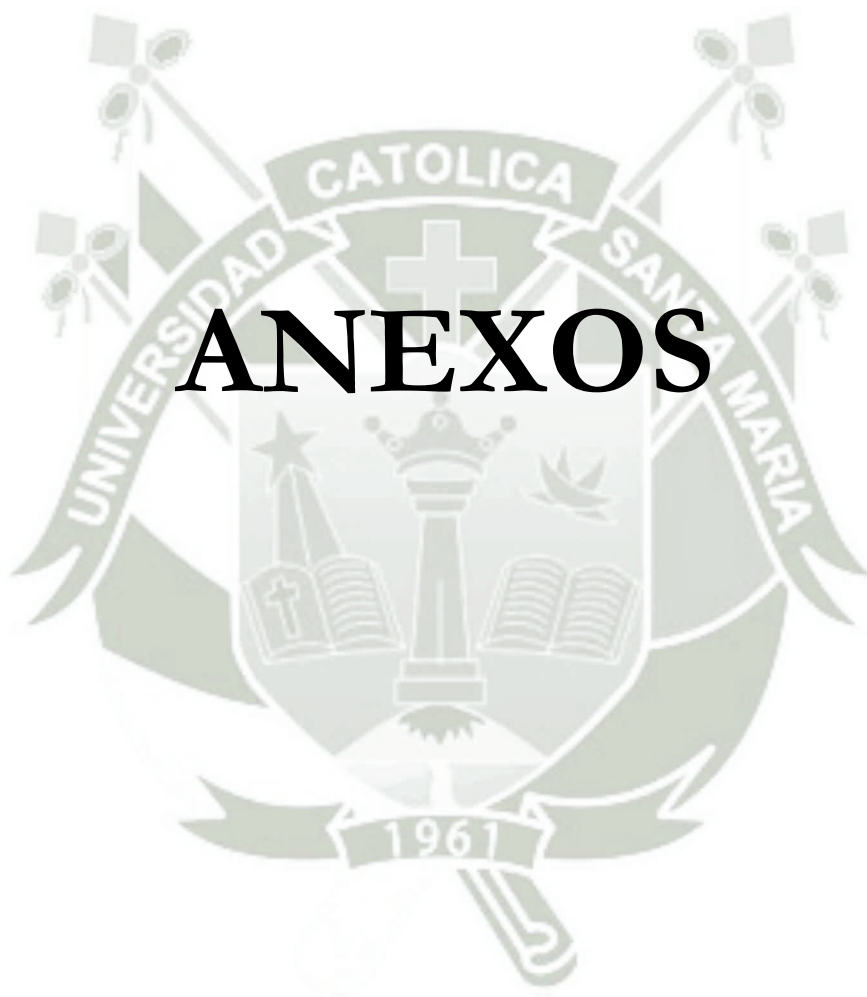
Cómo Hacer una Tesis de Derecho y
no envejecer en el camino. Primera
Edición. Gaceta Jurídica S. A. Lima-
Perú. 2000

ROXIN, Claus.

Sentido y Límites de la Pena Estatal
en Problemas Básicos del Derecho
Penal, Reus, Madrid, 1976.



ANEXOS



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA



PROYECTO DE TESIS

APLICACIÓN DE LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE FAMILIA DEL CERCADO DE AREQUIPA - 2006



Proyecto presentado por la Bachiller
PATRICIA MACARENA DELGADO MESÍAS

Para optar el Grado Académico de:
Magíster en Derecho de Familia

AREQUIPA - PERU
2007

I. PREÁMBULO

Al ratificarse en nuestro país la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y la vigencia de los instrumentos internacionales que integran la “Doctrina de la Protección Integral” se inicia un proceso de reforma en la legislación de menores.

Tres artículos de la CDN brindan la base para la construcción de la nueva justicia juvenil, ellos son el artículo 12º, el mismo que dice: que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. Asimismo el artículo 37º que norma acerca de la protección de Menores Privados de Libertad, en cuanto regula la privación de la libertad, y el artículo 40º que establece los límites que el Estado deberán imponerse cuando un menor de edad es imputado o encontrado responsable de haber cometido un delito.

En la CDN el numeral 3. b) del artículo 40º, recomienda claramente que siempre que sea apropiado y deseable, los estados partes deben adoptar medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

En ese entender, el Código de Nuestros Niños y Adolescentes norma en su artículo 223º a la Remisión como un procedimiento alternativo que consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso.

La Remisión puede ser concedida por el Fiscal, el Juez y la Sala (Artículo 228 del CNA). Antes de iniciarse el procedimiento judicial, el Fiscal podrá conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento y en cualquier etapa, el Juez o la Sala podrán conceder la Remisión, importando en este caso la extinción del proceso.

Asimismo, a partir de la norma 204° del CNA, podemos ver que entre las atribuciones del Fiscal, en mérito de las diligencias señaladas, está solicitar la apertura del proceso; disponer la Remisión u ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción. Precisamente, el artículo 206 del CNA señala que el Fiscal podrá disponer la Remisión cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el PROMUDEH o las instituciones autorizadas por éste y, si fuera el caso, procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado.

A pesar que en el Código de los Niños y Adolescentes se ha previsto la Remisión en su artículo 223° y que a través del artículo 206° se faculta al Fiscal para que pueda conceder la Remisión cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el PROMUDEH o las instituciones autorizadas por éste, es una institución que no tiene mucha aplicación y esto se advierte del bajo número de expedientes en los que se ha concedido.

Por estos motivos se plantea esta investigación con la finalidad de determinar la realidad de su aplicación de la Remisión en los Procesos de Infracción a Ley Penal en la Fiscalía provincial de familia de Arequipa, durante el año 2006.

De lo expuesto podemos ver la importancia del problema a investigarse puesto que nos permitirá determinar si se aplica de manera correcta la Remisión como beneficio para aquellos adolescentes investigados que habiendo cometido un delito no se proceda a formular denuncia por parte del Fiscal de Familia o del que haga sus veces. Por ello, será importante establecer el verdadero sentido de la REMISION, ya que es un beneficio que se fundamenta en la protección del adolescente y darle una oportunidad para su regeneración y que el Estado de una u otra manera va a protegerlos a fin de que sean productivos para la sociedad, tratándole de darles orientación vía programas especializados.

II. PLANTEAMIENTO TEORICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Enunciado del problema

**APLICACIÓN DE LA REMISION A NIVEL PREJURISDICCIONAL
EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE FAMILIA DEL CERCADO
DE AREQUIPA - 2006.**

1.2. Descripción del problema

1.2.1. Campo, Área y Línea de Acción:

- a. Campo : Ciencias Jurídicas
- b. Área : Derecho de Familia
- c. Línea : Infracción Penal

II.1.2. Análisis de la Variables

Tipo de variable	Variable	Indicadores	Subindicadores
Variable Única	Aplicación de la remisión a nivel prejurisdiccional	a) Infracción	• Lesión grave • Hurto • Apropiación ilícita • Delito culposo
		b) Compromiso de orientación	• Programa • Charlas • Medidas socioeducativas
		c) Infracción no consumada	• Tentativa de hechos punibles
		d) Resarcimiento del daño	• Reparación • Plazo

II.1.3. Interrogantes Básicas

- a) ¿En qué Infracción Penal se aplicó mayoritariamente la Remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006?
- b) Con qué frecuencia se aplicó la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006?
- c) ¿Cuáles son los requisitos del compromiso de orientación en la remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del Cercado de Arequipa durante el año 2006
- d) ¿Cuáles son las peculiaridades en resarcimiento del daño para la aplicación de la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006?
- e) Cómo se han ejecutado las resoluciones que disponen la Remisión en las Fiscalías de Familia del Cercado de Arequipa durante el año 2006

1.2.4. Tipo y Nivel de Investigación

El tipo de investigación es **DOCUMENTAL**.

El nivel de investigación es **DESCRIPTIVO**.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema que se asume para el desarrollo de la tesis es de actualidad porque en el contexto nacional en las últimas décadas hay un cambio en la estructura demográfica caracterizado por un incremento de la población juvenil y de tercera edad y paralelamente una disminución relativa de la población infantil.

Este cambio genera nuevas necesidades a la sociedad peruana principalmente el vinculado con el empleo, pero como es de dominio público la situación actual no se traduce todavía en un significativo incremento de nuevos puestos de trabajo, a pesar de que la economía del país muestra un importante crecimiento.

De otro lado, subsisten condiciones de vida nada propicias para el desarrollo personal de la población peruana y particularmente para la población juvenil.

Ambos fenómenos sociales condicionan la comisión de delitos por parte de adolescentes, tanto así que hoy existen una serie de pandillas que cometen un conjunto de faltas y delitos. Esto da lugar, a su vez, a un incremento de casos de adolescentes que infringen la ley penal, los mismos que son vistos en las Fiscalías Provinciales de Familia, y es aquí donde tiene lugar la aplicación o no de la Remisión a nivel prejurisdiccional de acuerdo a la observancia de los requisitos correspondientes.

De otro lado, la investigación es de utilidad porque según sean los resultados se plantearán recomendaciones tanto la aplicación como para la regulación de la Remisión a nivel prejudicial, pues la viabilidad de aplicación de la Remisión puede contribuir igualmente al descongestionamiento de casos en las Fiscalías de Familia considerando que la justicia penal adolescente es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. Consiguientemente lo verdaderamente trascendente del derecho penal de adolescentes es la finalidad educativa y sancionadora de la pena, siempre y cuando tenga lugar la reparación del daño causado así como el cumplimiento del compromiso de orientación socioeducativa.

Cabe aclarar en esta parte que la presente investigación no tiene antecedente alguno a nivel de tesis o trabajos fruto de una profunda investigación, excepto algunos artículos generalmente de comentarios relativos al asunto, lo que da originalidad a esta investigación y justifica su ejecución.

2. MARCO CONCEPTUAL:

2.1. LA REMISION

En opinión de la Doctora Luz María Capuñay Chávez,¹ “es un instituto del derecho penal de menores, basado en el Principio de

¹ CAPUÑAY CHÁVEZ, Luz María. Ponencia “La Remisión Judicial en el Perú”, Marzo, 2006.

Diversificación, busca que se examine la posibilidad de ocuparse de los adolescentes investigados sin recurrir al Poder Judicial, limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia favoreciendo el empleo de alternativas consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos del proceso, (estigma de la condena), esto es la supresión del procedimiento judicial y la derivación hacia servicios de la comunidad”.

Como forma de exclusión del proceso puede otorgarla el Fiscal antes del inicio del proceso cuando los hechos no revisten gravedad y la familia, escuela y otras instituciones de control social reaccionan ante los hechos, debiendo tenerse en cuenta sus antecedentes; también puede otorgarse por el juez o la Sala iniciado el proceso en cualquier etapa del mismo importando la extinción del proceso.

Las actividades a realizar por el adolescente estarán de acuerdo a su edad, desarrollo y potencialidades y deberá contar con su consentimiento, de sus padres o responsables.

Concluyendo podemos decir que la Remisión es la separación del adolescente del proceso judicial con el objeto de eliminar los efectos negativos de su participación en la comisión de un hecho investigado, el mismo que puede ser concedida en sede fiscal o judicial y tiene por objeto brindar medidas alternativas para evitar la aplicación de una medida socioeducativa y separar al adolescente de un proceso judicial.

En opinión de la Dra. Adelaida Bolívar², “La remisión es una institución por la cual se faculta al Fiscal a no comprender al adolescente en el proceso judicial, con el objetivo de eliminar los efectos negativos y estigmatizadores que su participación en éste pueda generarle”; “La remisión se incorpora al derecho penal juvenil de los países de tradición romano germánica a través de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil adoptadas en 1985. Consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso, pudiendo declararse en cualquier etapa del proceso o incluso en la etapa de la investigación.”

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985, indican que “La remisión, que entraña la supresión del procedimiento ante la justicia penal y, con frecuencia, la reorientación hacia servicios apoyados por la comunidad, se practica habitualmente en muchos sistemas jurídicos con carácter oficial y oficioso. Esta práctica sirve para mitigar los efectos negativos de la continuación del procedimiento en la administración de la justicia de menores (por ejemplo, el estigma de la condena o la sentencia). En muchos casos la no intervención sería la mejor respuesta. Por ello la remisión desde el comienzo y sin envío a servicios sustitutorios (sociales) puede constituir la respuesta óptima. Así sucede especialmente cuando el delito no tiene un carácter grave y cuando la familia, la escuela y otras

² BOLIVAR, Adelaida. Ex Fiscal de la Nación. “El Ministerio Público y la Justicia Juvenil”, Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa, N° 2, Abril-Junio, Lima-Perú, 2006.

instituciones de control social oficioso han reaccionado ya de forma adecuada y constructiva o es probable que reaccionen de ese modo.

En opinión de la Dr. Atilio Alvarez³, “la figura de la remisión, incorporada y fundida íntimamente en el nuevo modelo de justicia restaurativa, se aleja diametralmente del retribucionismo penal y por lo tanto es una herramienta importantísima de acción y también de reflexión y de formación de conciencia. Quien remite un caso, ya sea fiscal o juez, no cree en el proceso penal y en la sanción –mayor o menor, extensa o reducida- como una solución adecuada para el niño ni para la sociedad. Por lo tanto, y más allá de los esfuerzos y de los inconvenientes cotidianos, quien así obra se encuentra en buen camino; quiere instaurar en nuestras sociedades un espíritu acorde al interés superior del niño”.

En opinión de la Dra. Renate Winter, “la remisión, instrumento eficaz para recuperar a los adolescentes en conflicto con la ley penal. No matar gorriones con cañones, con ésta frase la autora sintetiza las ventajas educativas, judiciales y hasta económicas de la remisión para enfrentar las infracciones cometidas por adolescentes y evitar empujarlos hacia la delincuencia. Los sistemas de remisión optan por respuestas flexibles y rápidas de especialistas que colaboran tanto con jóvenes. Un caso comprobado por la policía puede ser transferido al fiscal de menores, al juez de menores o al juez investigador, dependiendo del sistema, y después de la verificación de las condiciones legales, se retransferido a una institución social apropiada

³ ALVAREZ, Atilio. Defensor Público de Menores “La Remisión del Pacto de San José de Costa Rica”, Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa, N° 2 , Abril-Junio, Lima-Perú, 2006.

para la asistencia al menor para proporcionar así una respuesta adecuada (mediación, trabajo comunitario, tratamiento, supervisión vocacional, educativa etc.) así como también un plan de implementación individual para el menor elaborado con su aporte.

En opinión de la Dra. Azucena Solari⁴, “la remisión se define como la separación del adolescente del proceso judicial con el objeto de eliminar los efectos negativos de su participación en la comisión de un hecho investigado. Esta regulada en los artículos 223 al 228 del Código del Niño y el Adolescente de nuestro país. Puede ser concedida en sede fiscal o judicial y tiene por objeto brindar medidas alternativas para evitar la aplicación de una medida socioeducativa y separar al adolescente de un proceso judicial.

2.2. LA REMISION FISCAL EN EL PERU

CONCEPTO:

Consiste en la facultad que le asiste al titular de la acción penal, Fiscal Provincial de Familia, para disponer , bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un adolescente autor o partícipe determinado.

BASE LEGAL:

Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 40.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing) Regla Nro. 11.

Constitución Política de Perú. Artículo 4

⁴ SOLARI, Azucena. “La Remisión en Sede Fiscal el Caso de Lima” Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa, N° 2, Abril-Junio, Lima-Perú, 2006.

Código de los Niños y Adolescentes, promulgado el 07 de Agosto del 2000.

Artículo 206 concordante con los artículos 144 inciso a) , 204 inciso b) y 228.

CARACTERISTICAS

La decisión del Fiscal para aplicar la remisión es **FACULTATIVA MAS NO OBLIGATORIA** ya que la norma (artículo 206 del CNA) emplea el verbo **PODRA** y no deberá.

La aplicación de los criterios de la remisión está basado en una fórmula legal genérica, no taxativa, pues no precisa en qué hechos punibles concretos son en los que procede aplicarse (artículo 206 del CNA).

Se aplica cuando ocurre un actor investigado que no revista gravedad, donde el interés público no haya sido afectado de manera significativo por la acción del adolescente (persona mayor de 12 y menor de 18 años de edad).

Tiene como finalidad excluir al adolescente del proceso penal judicial (artículos 144 inciso a y 228 del CNA).

REQUISITOS:

Que la infracción a la ley penal no revista gravedad.

Que el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el MINDES o las instituciones autorizadas por éste. Este requisito es concordante con lo dispuesto por una de las garantías del Sistema de justicia juvenil, en virtud del cual el sistema se orienta a la **REHABILITACIÓN**, del adolescente y a encaminarlo a su bienestar, la medida tomada al respecto no sólo deberá de basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean (artículo 191 CNA).

Que el adolescente y sus padres o responsables **REPAREN EL DAÑO** a

quien se hubiere perjudicado. Este tercer requisito conlleva a la reparación oportuna del daño ocasionado; ya que en los procesos judiciales actuales se aprecia bastante dilación y la reparación no llega a materializarse lo que amplía el daño ocasionado.

Según el texto de la norma parece considerarse como de ineludible cumplimiento los dos primeros requisitos ya que cuando se refiere al tercer requisito señala que “si fuera el caso, (el Fiscal) procurará el resarcimiento del daño...” al emplear el verbo “procurar” parecería no inducir a la materialización del pago efectivo de la reparación.

CASOS DE APLICACIÓN

El artículo 206 del CNA prescribe que “El Fiscal podrá disponer de la Remisión cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad...”, en virtud del artículo 144 inciso a) compete al fiscal conceder este beneficio y en razón al artículo 204 inciso b) es atribución del Fiscal disponer la Remisión.

Dado a las características descritas anteriormente, corresponde al Fiscal determinar cuáles son las infracciones penales de menor potencial ofensivo.

Todos los hechos punibles tipificados como FALTAS en el código Penal.

Algunos hechos punibles tipificados como DELITOS en el mismo texto penal.

Asumidos como referencia y no como regla, los casos y delitos sobre los cuales es posible la aplicación de la remisión están señalados en la ley Nro. 27664 del 08 de Febrero del 2002 y en la Ley Nro. 28117 del 10 de Diciembre del 2003 que son aplicables en el derecho penal de adultos, dispositivos

legales que regulan el principio de oportunidad.

TRAMITE:

El Código del Niño y Adolescente no ha previsto un trámite especial para la concesión del beneficio, es por ello que en las Fiscalías de Familia o Mixtas se aplica en forma heterogénea.

Es por ello que entre las formas de aplicación de la remisión se encuentran:

La primera forma en que se aplica estrictamente la Ley Nro. 28117, el Fiscal cita a las partes (adolescente, padres o responsables y a la víctima) al despacho fiscal por dos veces, con la finalidad de proponerles un acuerdo reparatorio; si ambos convienen en el mismo, el Fiscal se abstiene de ejercer la acción penal, si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el fiscal formaliza la denuncia correspondiente.

La segunda forma ha nacido de la creatividad según el artículo 206 del Código del Niño y Adolescente que debe obtenerse del adolescente y sus padres o responsables dos compromisos

- a) Seguir un programa de orientación a cargo del equipo multidisciplinario del centro juvenil, y,
- b) Reparar el daño.

EFFECTOS:

Antes del procedimiento judicial, constituye una forma de exclusión del proceso (artículo 228 del CNA)

La aceptación de la remisión no implica el reconocimiento de la infracción que se le atribuye ni genera antecedentes (artículo 224 del CNA)

Elimina los efectos negativos de proceso judicial (artículo 223 del CNA)

Iniciado el proceso, importa la extinción del mismo (artículo 228 del CNA)⁵

2.3. LA REMISION JUDICIAL EN EL PERU

Un instituto del derecho penal de menores, basado en el Principio de Diversificación, busca que se examine la posibilidad de ocuparse de los adolescentes investigados sin recurrir al Poder Judicial, limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia favoreciendo el empleo de alternativas.

Consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos del proceso, (estigma de la condena), esto es la supresión del procedimiento judicial y la derivación hacia servicios de la comunidad.

Como forma de exclusión del proceso puede otorgarla el Fiscal antes del inicio del proceso cuando los hechos no revisten gravedad y la familia, escuela y otras instituciones de control social reaccionan ante los hechos, debiendo tenerse en cuenta sus antecedentes; también puede otorgarse por el juez o la Sala iniciado el proceso en cualquier etapa del mismo importando la extinción del proceso.

Las actividades a realizar por el adolescente estarán de acuerdo a su edad, desarrollo y potencialidades y deberá de contar con su consentimiento, de sus padres o responsables.⁶

- **LA REMISIÓN EN EL CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**

⁵ GONZALES CHOQUE, Edilberto. Fiscal Provincial de Familia “Aplicación de la Remisión del Proceso en el Derecho”, Revista Ratio & Actio, Año 2, Mayo 2005.

⁶ CAPUÑAY CHAVEZ, Luz María, Op. Cit. Pág. 9

El Código de Niños y Adolescentes ha previsto la Remisión en el artículo 223 y siguientes, donde nos dice que puede concederla el Fiscal como una forma de exclusión del proceso y el Juez o la Sala como una forma de extinción del proceso.

En lo que sigue podemos ver los artículos del Código de Niños y Adolescentes referidos a la Remisión:

Artículo 204 Atribuciones del Fiscal.- En mérito de las diligencias señaladas el Fiscal podrá:

- a) Solicitar la apertura del proceso;
- b) Disponer la Remisión;
- c) Ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción.

Artículo 205 Apelación.- El denunciante o agraviado puede apelar ante el Fiscal Superior de la Resolución del Fiscal que dispone la remisión o archivamiento dentro del término de tres días.

Artículo 206° Remisión.- El Fiscal podrá disponer la Remisión cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el PROMUDEH o las instituciones autorizadas por éste y, si fuera el caso, procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado.

Artículo 223° Concepto.- La Remisión consiste en la separación del adolescente investigado del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso.

Artículo 224° Aceptación.- La aceptación de la Remisión no implica el reconocimiento de la infracción que se le atribuye ni genera antecedentes.

Artículo 225° Requisitos.- Al concederse la Remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar.

Artículo 226° Orientación del adolescente que obtiene la Remisión.- Al adolescente que es separado del proceso por la Remisión se le aplicará la medida socio-educativa que corresponda, con excepción de la internación.

Artículo 227° Consentimiento.- Las actividades que realice el adolescente como consecuencia de la Remisión del proceso deberán contar con su consentimiento, el de sus padres o responsables y deberán estar de acuerdo con su edad, su desarrollo y sus potencialidades.

Artículo 228° Concesión de la Remisión por el Fiscal, el Juez y la Sala.- Antes de iniciarse el procedimiento judicial, el Fiscal podrá conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento y en cualquier etapa, el Juez o la Sala podrán conceder la Remisión, importando en este caso la extinción del proceso.⁷

- **LA REMISIÓN Y EL FISCAL INTERVINIENTE**

Dentro del Modelo de Intervención propuesto por el Código frente al menor en conflicto con la Ley Penal, la Policía luego de la aprehensión, puede confiar la custodia del adolescente a sus padres o responsables cuando los hechos no revistan gravedad, se haya verificado su domicilio y sus padres o responsables se comprometan a conducirlo ante el Fiscal cuando sean notificados (Art. 201 CNA), estableciendo la Conducción ante el Fiscal, en el

término de veinticuatro horas, acompañando el Informe Policial, únicamente si ha mediado violencia o grave amenaza a la persona agraviada en la comisión de la infracción o no hubieran sido habidos los padres (Art. 202 CNA), procediendo el Fiscal a recibir su declaración, en presencia de sus padres o responsables, si son habidos, y del Defensor (Art. 203 CNA). No obstante, siendo el Fiscal el titular de la acción penal y quien debe dirigir la investigación policial, participa en todas las diligencias (entendemos a nivel policial), por lo que deja de tener sentido la regulación en la que se señala que los adolescentes deben ser conducidos a su presencia, pues por el contrario es el Fiscal quien en la práctica, se constituye a la comisaría a recibir la declaración del adolescente y de ser posible en la declaración del agraviado y de los testigos, pues le corresponde intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales en resguardo y protección de los derechos del menor e investigar su participación en los hechos denunciados como titular de la acción penal (Art. 144 CNA).

En esta etapa, en mérito de las diligencias señaladas, en atención a los Artículos 204° y 206° del Código de Niños y Adolescentes, el Fiscal podrá:

- a) Solicitar la apertura del proceso por medio de la formalización de una denuncia penal, la que debe contener un breve resumen de los hechos, acompañando las pruebas reveladoras de la existencia de la infracción por parte del adolescente y los fundamentos de derecho, asimismo solicitar las diligencias que deban actuarse.
- b) Disponer la Remisión como forma de exclusión del proceso, cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y que el

⁷ Código del Niño y del Adolescente

adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación.

- c) En caso contrario ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción penal (Art. 204, 206 CNA).

El denunciante o agraviado puede apelar para que el Fiscal Superior revise la Resolución del Fiscal que dispone la Remisión o el archivamiento, dentro del término de tres días. Si se declara fundada se ordenará la formulación de la denuncia. No procede otro recurso impugnatorio (Art. 205 CNA)

- **ADOLESCENCIA E INFRACCIÓN SOCIAL**

ADOLESCENCIA.- período comprendido desde los 13 a los 19 años aproximadamente. Se manifiesta por la presencia de dos clases de síntomas: fisiológicos y psicológicos.

Síntomas fisiológicos: Desarrollo de la función sexual, cambio del timbre de voz, dureza de los huesos, crecimiento piloso, rápido crecimiento de la talla, maduración del sistema nervioso, gran actividad glandular, aumento de la capacidad pulmonar.

Síntomas psicológicos: Los más importantes son:

- ubicación del "yo" en el mundo real,
- preocupación por el futuro,
- vida sentimental intensa,
- conducta retraída,
- distanciamiento y agresividad hacia el sexo opuesto como también ocultamiento

- de una atracción cada vez más honda y confusa,
- susceptibilidad y amor propio exagerados,
- necesidad de arquetipos. Estos pueden ser positivos o negativos,
- conducta contradictoria e inestable,
- impulso de realización,
- impulso a la independencia o emancipación de la realidad,
- sentimientos de valor: justicia, verdad, etc.

EL MENOR INFRACTOR

ACERCA DE LA INFRACCIÓN, DELINCUENCIA

Etiología.- Casi nunca existe un motivo único que lleva a la infracción, a la delincuencia; son una serie de circunstancias las que hacen del menor un investigado, un predelincuente, y más tarde un delincuente juvenil. Los psicólogos destacamos la importancia de los problemas emocionales y los conflictos profundos como factores que provocan la delincuencia. Los antecedentes patológicos pueden condicionar un terreno propicio, los recursos de personalidad del menor pueden ser precarios y las circunstancias ambientales presentarse, además, como negativas. Eso quiere decir que hay factores que predisponen y causan las condiciones antisociales o las favorecen.

BIOLÓGICAS

- a. La herencia. En estudios realizados con delincuentes se encuentra que entre los parientes hay frecuentemente epilépticos, enfermos mentales, oligofrénicos, etc. pero difícilmente criminales.
- b. La estructura somática. Se destacan la frecuencia de tipos mesomorfos, musculosos, atléticos en los delitos de violencia.

- c. La raza. El menor índice de criminalidad que presentan algunas, se atribuye a una mejor y mayor integración educacional y cultural, así como a la estructura familiar.
- d. Los factores endocrinos. Entre las mujeres el mayor número de crímenes se dan en la época premestrua. Algunos señalan que la postergación sexual se atribuye a una fuente de complicaciones de tipo delictuoso.
- e. Las enfermedades neurológicas, más de la mitad de los individuos asociales presentan alteraciones en las ondas eléctricas de su cerebro.

CAUSAS VINCULADAS CON LA PERSONALIDAD

- a. Las neurosis. Si bien existe una relación positiva entre el delito e inestabilidad emocional, la frecuencia de la neurosis como factor determinante de la delincuencia es muy baja.
- b. La psicosis. Algunas formas esquizofrénicas de evolución insidiosa de tipo hebefrénico pueden caracterizarse, en sus primeras fases, por un estado desafectivo acompañado de tendencias asociales y criminales.
- c. Las toxicomanías. El abuso de productos estimulantes crean dependencia somática, así como dependencia psíquica; actuando como liberador de los controles y las tendencias asociales reprimidas.
- d. La oligofrenia. El investigado, el delincuente ha sido casi siempre un niño con dificultad para la lectura y la matemática, rinde poco, repite los grados, concurre irregularmente a clase, y su actitud para con la escuela es negativa.
- e. Las tensiones emocionales e interpersonales.

FACTORES SOCIOECONÓMICOS

La miseria y el atraso de ciertos pueblos son factores importantes en la predisposición a la delincuencia. La carencia de medios educacionales y la desmoralización del ambiente llevan a la anulación de los valores éticos.

El delincuente carece de seguridad en todos los sectores vitales: social, emocional, mental y psicológico. Pero, para que esa conducta pueda cambiar es necesario eliminar, extirpar la causa psíquica que determina la acción criminal.

LA CONDUCTA ANTISOCIAL

El fenómeno de la delincuencia juvenil suele ser analizado en función de razones de tipo sociocultural, que ponen de relieve su directa relación con las estructuras sociales existentes. Numerosos especialistas, no obstante, se han ocupado de los factores psicológicos poniendo de manifiesto dos aspectos centrales del desarrollo psicológico que sí tienen marcada influencia en la aparición de conductas transgresoras y antisociales: las carencias afectivas y de interiorización del concepto de ley.

Entre los 8 y los 12 años, algunos niños y niñas presentan conductas antisociales (básicamente hurtos y robos de menor entidad) que parecen estar directamente relacionadas con una percepción desvalorizada de las imágenes parentales y fundamentalmente de la del padre.

Dentro de la adolescencia propiamente dicha, desde los 14 hasta los 18 años, las conductas antisociales se inscriben en motivaciones psicológicas más

amplias que tienen que ver con las características específicas de este período.

Así la rebeldía controla la ley en general puede ocasionalmente manifestarse en conductas investigadas, delictivas, al amparo de la protección de un grupo, banda o pandilla. Con tales actitudes el adolescente busca reafirmar su personalidad a través de un alarde de valentía y audacia frente a las normas y valores de los adultos.

La actitud desafiante debe considerarse normal en cualquier adolescente. Sólo complejas razones ambientales y sociológicas pueden hacer de ella un comportamiento delictivo organizado, pero habrá que tener siempre en cuenta la herencia individual que cada joven presuntamente desviado o peligroso puede haber recibido de su desarrollo afectivo infantil.

EL MENOR INFRACTOR, DELINCUENTE

Delincuencia significa trasgresión, infracción de la ley. Existen muchas clases de trasgresión y muchos tipos diferentes de delincuentes. Algunos pueden ser criminales en potencia.

La gran mayoría de los delincuentes son menores, chicos, el tipo de delito más corriente es el robo. En cuanto a las chicas, lo más frecuente es que se hallen envueltas en conducta inmoral. Todos estos son hechos; pero cuando llegamos a las causas de la transgresión, infracción, la delincuencia y su tratamiento se encuentran un sin número de puntos de vista y teorías.

Ahora bien, cuando hablamos de transgresión, infracción, delincuencia no nos referimos a los muchachos normales que quebrantan la ley para cometer

una travesura, sino en el tipo de muchachos y muchachas que se encuentran en las correccionales (centros de readaptación: albergues, institutos). Los transgresores y los delincuentes tienden a hallarse por debajo del nivel de inteligencia media; en términos generales suelen ser muy ignorantes.

Un factor que debe considerarse es el del temperamento entendiendo por ello los factores innatos, constitutivos, heredados que forman la personalidad. El temperamento es entonces algo que viene dado, pero sus efectos dependen de las influencias que reciba.

Otro factor que parece ser importante entre las causas de la conducta investigada, delincuente es el de la separación del hogar durante largos períodos de tiempo. En estos niños, si en un período crucial de su vida emocional llegan a encontrarse faltos del prototipo del afecto humano y de las relaciones felices, se origina un carácter que carece del ordinario poder de responder a los otros individuos; existe, por lo tanto, una evidente ausencia de sentido moral, confianza y responsabilidad.

Sean cuales fueren las condiciones que perturban el normal desenvolvimiento y la felicidad de un niño, fomentan ciertos estados mentales tales como resentimiento, complejo de inferioridad, ansia de emociones, de huir de su situación desgraciada, frustración o simplemente aburrimiento. Más tarde o más temprano estos diversos sentimientos conducirán a actos delictivos y a la repetición de los mismos, a menudo con una especie de carácter compulsivo. Generalmente, cuanto más temprano se haya iniciado el hábito delictivo y cuantas más veces se haya repetido debido

a los graves factores emocionales antes citados, tanto más difícil resulta su curación, su adaptación social.⁸

- **MARCO JURÍDICO DE LOS MENORES INFRACTORES**

Si bien es cierto que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los pactos internacionales sobre derechos humanos, en los cuales se protege y se le reconoce a todo el género humano aquellos Derechos fundamentales básicos, no fue hasta la Convención de los Derechos del Niño, donde se proclamaron especialmente los derechos y las libertades de los niños.

Ello responde a que los niños son seres humanos que requieren cuidados y atenciones especiales y, por ende, surge esta Carta Magna de los Derechos del Niño, la cual es el más ratificado y consolidado por los estados miembro de las Naciones Unidas.

Este cuidado y atención especial que deben tener los menores de edad, se fue manifestando en el derecho internacional a lo largo del siglo pasado, principalmente por la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño; por la Declaración de los Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, la misma que fue reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; a su vez ha sido reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

⁸ CONDORI INGAROCA, Luis Julio Funcionamiento familiar y situaciones de crisis de adolescentes investigados y no investigados en Lima Metropolitana.

A nivel internacional las normas en materia de menores investigados tenemos:

- a) Convención sobre los derechos del niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49°.
- b) Las Reglas mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores adoptado por el Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985. Esta Regla es más conocido como las Reglas de Beijing)
- c) Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990. Estas Directrices son más conocidas como las “Directrices de Riad”.
- d) Reglas de las Naciones Unidas Para la Protección de los menores privados de la libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990.
- e) Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas privativas de libertad, adoptadas por la Asamblea general en su Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. Esta es más conocida como las “Reglas de Tokio”.

A nivel nacional tenemos:

- a) La Constitución Política
- b) El Códigos Civil y Procesal Civil
- c) El Código Penal y Procesal Penal

d) El Código de los Derechos del Niño y del Adolescente (Específico)

2.4. SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES POR INFRACCIONES A LAS LEYES PENALES

El artículo 40.3 de la Convención de los Derechos del Niño señala que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”.

En el Perú al ratificarse la Convención de los Derechos del Niño y la vigencia de los demás instrumentos internacionales que integran la “Doctrina de la Protección Integral” se inicia un proceso de reforma en la legislación de menores.

La Sentencia del Tribunal Constitucional N° 3330-2004-AA/TC, del 11 de julio de 2005 nos hace ver la configuración constitucional de la protección de los niños y adolescentes en nuestro país, al decir que “El fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente

que la Constitución otorga radica en la especial situación en que ellos se encuentran; es decir, en plena etapa de formación integral en tanto personas. En tal sentido, el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar”

EL MENOR Y LA LEY PENAL SEGÚN LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- La Convención delinea un sistema de protección que se enrola decididamente en la posición de excluir al menor del régimen aplicado a los adultos, sin perjuicio de resaltar la vigencia de garantías esenciales, de índole general, y particulares en consideración a la especificidad del sujeto.
- La Convención destaca el necesario respeto a la dignidad de la persona del niño, y hace referencia a una labor a desarrollar encaminada a fortalecer su respeto por los derechos humanos y libertades de terceros, así como también la reinserción social del niño, teniendo en cuenta su edad.
- La Convención establece un compromiso estatal conforme al cual el hecho cometido por el niño queda desplazado por la consideración de su situación personal y por una proyección de la actividad protectora sobre él que permita la superación de aquélla.
- Al efecto, la Convención promueve el establecimiento de un sistema judicial (leyes, procedimientos, órganos e instituciones) aplicable específicamente a los niños investigados de la ley penal que responda a sus necesidades y proteja sus derechos, satisfaga las necesidades de la sociedad y atienda debidamente a la víctima.

- Pero, a su vez, la Convención contempla la necesidad de evitar, en la medida de lo posible, la remisión al mencionado procedimiento judicial; fomentando la adopción de medidas alternativas para la solución de estas controversias.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA

- a) **Garantista:** En un doble aspecto: por un lado, la existencia de mecanismos e instituciones idóneas y eficaces para la realización efectiva de los derechos del niño; y, por el otro, el respecto riguroso al impero de la ley, propio del Estado social y democrático de Derecho, basado en una nueva perspectiva de los derechos humanos de la infancia.
- b) **Desjudicialización o diversificación de la intervención penal:** A diferencia del Derecho Penal de adultos tradicional, se trata de resolver a nivel judicial el menor número de conflictos. Ello significa que la competencia para juzgar ciertas infracciones pasa del órgano jurisdiccional a un órgano administrativo, con la consecuencia de que una serie de ilícitos quedan excluidos de los canales de la jurisdicción, aunque las violaciones se consideren delitos.
- c) **De intervención mínima:** La intervención mínima se refleja en la fase de denuncia e investigación. Conlleva dar prioridad a los procesos de desjudicialización, especialmente de mediación, y a disponer de intervenciones penales variadas de diferente intensidad socioeducativas, llevadas a cabo fundamentalmente en el entorno del joven, dejando la internación como última posibilidad. Por lo mismo, se descartan aquellas intervenciones que sean de tipo represivo o desocializadoras.

Las características mencionadas nos hace ver que la Convención procura excluir o reducir la “judicialización” de los problemas sociales que afectan a los menores, que pueden y deben ser resueltos, en muchos casos, con medidas de diverso carácter, a fin de mitigar los efectos negativos del proceso judicial y lograr el avenimiento con la víctima y la comunidad.

Por ello, son plenamente admisibles los medios alternativos de solución de las controversias, como la Remisión, que permitan la adopción de decisiones equitativas.

3. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

De la búsqueda exhaustiva efectuada de diversos trabajos de investigación y de diversas tesis por diferentes bibliotecas de la ciudad de Arequipa, a la fecha no se encuentra trabajo alguno tratado a nivel de Tesis o trabajo que sea fruto de una investigación hecha a profundidad. Lo que sí se encuentra son algunos artículos o ponencias, que en su mayoría son comentarios a la legislación vigente o de los procedimientos que se siguen, constituyéndose únicamente como materiales de orientación y no de análisis.

4. OBJETIVOS

4.1. Determinar en que Infracción Penal se aplicó mayoritariamente la Remisión en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006?

4.2. Determinar con qué frecuencia se aplica la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa durante el año 2006.

4.3. Analizar los requisitos del compromiso de orientación para la aplicación

de la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006.

4.4. Analizar las peculiaridades en el resarcimiento del daño para la Remisión a nivel prejurisdiccional en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006.

4.5. Determinar cómo se ejecutan las resoluciones que disponen la Remisión en las en las Fiscalías Provinciales del cercado de Arequipa durante el año 2006.

5. HIPÓTESIS

DADO QUE

- La figura de la Remisión puede ser aplicada por los Fiscales Provinciales de Familia.
- Que a nivel de las Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa se viene aplicando la figura de la Remisión regularmente.
- Que no existen en la ciudad de Arequipa programas de orientación supervisados por el MINDES dedicados al cumplimiento de lo establecido por los Fiscales de Familia en la Resolución que dispone la Remisión.
- Que la remisión tiene por objeto separar al adolescente de los efectos nocivos del proceso penal.

ES PROBABLE

Que en las Fiscalías Provinciales de Familia del cercado de Arequipa, la remisión si bien es cierto logra el objetivo primordial de separar al adolescente del proceso penal, ésta no se cumpla con el fin de someterlos a programas de orientación supervisados por el MINDES debido a la inexistencia de dichos programas y a la falta de reglamentación para su aplicación haciendo que las resoluciones dictadas por el Fiscal Provincial de Familia se hayan aplicado en un menor porcentaje .

III. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

3.1. Técnicas e Instrumentos de Verificación

3.1.1. Técnicas

Para la recolección de datos se utilizará la técnica de observación documental, y así revisar archivos de denuncias sobre infracciones a la Ley Penal en las Fiscalías provinciales de Familia en el cercado de Arequipa.

3.1.2. Instrumentos

Se utilizaran sobretodo instrumentos documentales, como las fichas de observación. Asimismo se utilizará un cuaderno de campo especialmente acondicionado para registrar la información obtenida.

Cuadro de Técnicas e Instrumento

Variable	Indicadores	Subindicadores	Técnicas	Instrumentos
Aplicación de la remisión a nivel prejurisdiccional	Delito	Lesión grave Hurto Apropiación ilícita Delito culposo	Observación documental	Fichas de observación Fichas Bibliograficas
	Compromiso de orientación	Programa Charlas Medidas socioeducativas	Observación documental	Fichas de observación Fichas Bibliograficas
	Infracción no consumada	Tentativa de hechos punibles	Observación documental	Fichas de observación Fichas Bibliograficas
	Resarcimiento del daño	Reparación Plazo	Observación documental	Fichas de observación Fichas Bibliograficas

3.2. CAMPO DE VERIFICACIÓN

3.2.1 UBICACIÓN ESPACIAL.

Como la presente investigación se basa mayormente en la revisión de los archivos de las Fiskales Provinciales del cercado de Arequipa donde se encuentren las denuncias por infracción a la ley penal y el procedimiento seguido, su ubicación espacial corresponde al ámbito de las Fiscalías Provinciales de Familia del cercado de Arequipa.

3.2.2 UBICACIÓN TEMPORAL.

El presente estudio abarca la revisión de denuncias por infracción a la ley penal en las Fiscalías provinciales de Familia del cercado de Arequipa, durante el año 2006. Es un estudio diacrónico, toda vez que se va abordar el tema de la aplicación de la remisión en las Fiscalías Provinciales de Familia del cercado de Arequipa en un tiempo determinado, durante el año 2006 (Enero a diciembre).

3.2.3 UNIDADES DE ESTUDIO

El universo estará constituido por los casos de las cuatro Fiscalías Provinciales de Familia del Cercado de Arequipa esta constituida por un total de 269 casos.

DISTRIBUCION DE LA MUESTRA

POBLACION	%	MUESTRA
PRIMERA FISCALIA DE FAMILIA 82	25	8
SEGUNDA FISCALIA DE FAMILIA 72	25	7
TERCERA FISCALIA DE FAMILIA 63	25	5
CUARTA FISCALIA DE FAMILIA 52	25	5
TOTAL 269	100	25

3.3 ESTRATEGIAS

3.3.1 Organización

3.3.1.1 Coordinación

Coordinación con los Fiscales de Familia del Cercado de Arequipa.

Coordinación con el las Secretarías de las Fiscalías Provinciales de familia del Cercado de Arequipa.

3.3.1.2 Recursos

a. Recursos humanos

Investigadora: Patricia Macarena Delgado Mesías

b. Recursos físicos

Ambiente particular de trabajo personal.

c. Recursos financieros

El proyecto será autofinanciado por la autora del proyecto.

3.3.2 Manejo de datos

3.3.2.1 Ordenamiento

El ordenamiento de los datos será manual, consignando en la Matriz de Datos la información de los proceso de remisión en los procesos de infracción a la ley penal por menores de edad.

3.3.2.2 Tratamiento de la información

Cuadro de Escalas de Medición y Análisis

Variable	Indicadores	Subindicadores	Escala de medición	Análisis
Aplicación de la remisión a nivel prejurisdiccional	Delito	Lesión grave Hurto Apropiación ilícita Delito culposo	Escalas nominales	Apreciación crítica
	Compromiso de orientación	Programa Charlas Medidas socioeducativas	Escalas nominales	Apreciación crítica
	Infracción no consumada	Tentativa de hechos punibles	Escalas nominales	Apreciación crítica
	Resarcimiento del daño	Reparación Plazo	Escalas nominales	Apreciación crítica

3.3.2.3 Cuadros y gráficas

El ordenamiento se realizará en cuadros de distribución de frecuencias con las gráficas respectivas.

3.3.2.4 Estudio de la información

Para el análisis de la información apelará a la apreciación crítica de la información.

3.3.2.5 Resultados

1) Conclusiones

Se formularán de acuerdo a los objetivos del proyecto.

2) Recomendaciones

Serán formuladas esencialmente considerando el ejercicio de la función de los Fiscales de Familia.

IV. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Tiempo Actividades	Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Elaboración del Proyecto	x	x	x	x												
2. Desarrollo del proyecto																
- Recolección de Datos					x	x	x	x								
- Sistematización de datos									x	x	x					
- Conclusiones y sugerencias												x	x	x		
3. Elaboración del informe															x	x



V. BIBLIOGRAFIA BASICA

1. ANGULO ARANA, Pedro Miguel. El Principio de Oportunidad en el Perú. Palestra Editores. Lima 2004.
2. CAPUÑAY CHÁVEZ, Luz María. LA REMISION JUDICIAL EN EL PERU. Ponencias - Marzo 2006
3. CORNEJO CHAVEZ, Héctor. Derecho de Familia peruano. Gaceta Jurídica Editores. Décima Edición, Lima 1999.
4. CODIGO CIVIL, Ley N° 23403. Gaceta Jurídica Editores. Lima – Perú, 2006.
5. CODIGO PROCESAL CIVIL, Ley N° 25282. Gaceta Jurídica Editores. Lima-Perú, 2006.
6. CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, Ley N° 27337. Gaceta Jurídica Editores. Lima-Perú, 2005.
7. CHUNGA LAMONJA, Fermín. Derecho de Menores. Editorial Jurídica Grijley. Sexta Edición. Lima 2001.
8. GRUPO DE INICIATIVA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, GIN – PERÚ. Informe sobre la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, 30 de Mayo de 2005.
9. HINOSTROZA MENDOZA, Alberto. Derecho de Familia. Editorial San Marcos. Lima-Perú, 2003.
10. PAREDES NUÑEZ, Julio E. Manual de la Investigación Científica. Sexta Edición. UCSM-EPG. Arequipa – Perú. 2006. PAREDES NUÑEZ, Julio E. Manual para la Formulación del Proyecto de Tesis. Primera Edición. UCSM-EPG. Arequipa – Perú. 2004
11. PLACIDO V., Alex. Manual de Derecho de Familia. Gaceta Jurídica Editores. Segunda Edición, Lima 2002.
12. RAMOS NUÑEZ, Carlos Cómo Hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el camino. Primera Edición. Gaceta Jurídica S. A. Lima-Perú. 2000
13. ROXIN, Claus. Sentido y Límites de la Pena Estatal en Problemas Básicos del Derecho Penal, Reus, Madrid, 1976.

FICHA DE OBSERVACIÓN
DOCUMENTAL

1. Fiscalía Provincial: _____

2. Caso N°: _____

3. . Infracción

a) Lesiones

b) Hurto

c) Apropiación Ilícita

d) Delito culposos

e) Infracción no consumada

4. Compromiso de orientación:

a) Programa () cumplió no cumplió

b) Charlas () cumplió no cumplió

c) Medidas socioeducativas () cumplió no cumplió

5. Lugar en donde cumplió el programa de orientación

6. Resarcimiento del daño: cumplió no cumplió